

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de septiembre de 2019.

No. 74

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "La Joya, Saguechi, El Álamo, Santa Ana y Chinameachi", con una superficie aproximada de 4500-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balleza, Chih.

Pág. 3937

-0-

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Rancho Carbajal", con una superficie aproximada de 17,507-52-30.39 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 3938

-0-

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo.

Pág. 3939

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECLARATORIA de Conformación de la Junta de Coordinación Política del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Pág. 3952

-0-

DECRETO N° LXVII/ITJCP/0384/2019 I P.O., por medio del cual se declara constituida la Junta de Coordinación Política del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág. 3953

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 157/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como HE-40 a SH-3/40, a favor de Sandra Esperanza Castro Hernández.

Pág. 3957

-0-

ACUERDO N° 158/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como H-40 a SG-4, a favor de Luz Verónica Fierro Anguiano.

Pág. 3964

-0-

ACUERDO N° 159/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih. mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como H-60 a MX-4, a favor de Inmobiliaria Kama, S.A. de C.V.

Pág. 3971

-0-

ACUERDO N° 160/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como SE-1 a H-80, a favor de Desarrollos Orku, S.A. de C.V.

Pág. 3979

-0-

ACUERDO N° 161/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como CD-5 a H-30, a favor de Rogelio González Bazaldúa.

Pág. 3987

-0-

ACUERDO N° 162/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en prescindir de una vialidad con jerarquía colectora en un tramo comprendido entre la Av. Víctor Hugo y Calle Camino a Escudero, a favor de Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

Pág. 3996

-0-

ACUERDO N° 163/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado cambio de uso de suelo "Predio Dexepolis II" para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de habitacional H25 a Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC).

Pág. 4005

-0-

ACUERDO N° 167/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como H-30 a SG-1, a favor de Alberto Contreras.

Pág. 4007

-0-

ACUERDO N° 168/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, la cual consiste en un cambio de uso de suelo para implementar una movilidad con jerarquía preponderantemente peatonal a una tramo de la Calle Colombia.

Pág. 4015

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-039-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la segunda etapa de la rehabilitación del Hospital Regional de Ojinaga, Chih.

Pág. 4024

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/073/2019BIS, relativa a la adquisición de 4 pick up doble cabina, requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Pág. 4025

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/076/2019BIS, relativa a la adquisición de pavos ahumados, requeridos por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4026

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/081/2019, relativa a la adquisición de materiales y prestación de servicios para la remodelación de la fachada de la Plaza de Cobro de Villa Ahumada del Departamento de Carreteras de Cuota, requeridos por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4027

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/082/2019, relativa a la adquisición de renovación de soporte para equipos CORE y de seguridad perimetral, requerido por la Coordinación de Política Digital.

Pág. 4028

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE otorgada a la Lic. Priscila Hernández Soto, que la acredita como Aspirante al Ejercicio del Notariado.

Pág. 4029

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/11/2019, relativa a la adquisición e instalación de equipos de refrigeración para la Unidad Académica Bilingüe, Internacional y Sustentable.

Pág. 4030

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° AC-PLENO-20/2019 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante el cual se reconocen sus días inhábiles y de suspensión de labores para los meses de septiembre a diciembre de 2019 y enero de 2020, además de los sábados y domingos.

Pág. 4031

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° OP-FISM/LP/01/2019, relativa a la implementación y mejoramiento del sistema de agua potable en diversas localidades de Capulines, Valle del Manzano y el Trigueño.

Pág. 4033

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° OP-FISM/LP/02/2019, relativa al mejoramiento de escuelas en la localidad de Guazarachi.

Pág. 4034

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación N° PMB-PIDPR-01-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de gimnasio en Ejido El Vergel (2ª Etapa).

Pág. 4035

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación N° PMB-PIDPR-02-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de cancha de fútbol y empastado con pasto sintético.

Pág. 4036

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 19-2019 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: DOPM-30-2019 suministro y aplicación de concreto asfáltico caliente para bacheo de calles y avenidas, y DOPM-31-2019 construcción de puente peatonal sobre Av. Silvestre Terrazas.

Pág. 4037

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Presencial N° CA-OM-047-2019, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 4038

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación N° SFC-FISM-FODESEM-LP/002/2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de redes eléctricas en las distintas comunidades.

Pág. 4039

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación N° SFC-FODESEM-LP/003/2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de puente vehicular en el Arroyo La Cañada con cruce camino Molino-Rancho Nuevo.

Pág. 4040

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4041 a la Pág. 4050

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Chihuahua, Chih., a 18 de Mayo del 2017

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "La Joya, Saguechi, El Álamo, Santa Ana y Chinameachi", con una superficie aproximada de 4500-00-00 hectáreas, Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JOYA, SAGUECHI, EL ÁLAMO, SANTA ANA Y CHINAMEACHI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de la Propiedad Rural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-1796 de fecha 07 de abril de 2017, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número I/128/DE/1362/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**La Joya, Saguechi, El Álamo, Santa Ana y Chinameachi**", con una superficie aproximada de **4500-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Balleza**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO EL QUELITE MUNICIPIO DE BALLEZA

AL SUR: EJIDO LA PINTA MUNICIPIO DE BALLEZA Y EJIDO SAN CARLOS

AL ESTE: PEQUEÑAS PROPIEDADES DE FRANCISCO "LA VACA"

AL OESTE: EJIDO TECORICHI MUNICIPIO DE BALLEZA Y T.N. HUAZACHIQUE

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Martin Gustavo Luevano Frias



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL
CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., a 21 de Noviembre del 2017

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Rancho Carbajal", con una superficie aproximada de 17,507-52-30.39 hectáreas, Municipio de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO CARBAJAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Director General de la Propiedad Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02383** de fecha **08 de mayo de 2017**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **I/128/DE/2609/2017** de fecha **21 de Noviembre de 2017**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**Rancho Carbajal**", con una superficie aproximada de **17,507-52-30.39** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Hidalgo del Parral**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Arroyo Del Sauz Y Ejido Valle De Zaragoza

AL SUR: Predio "Rancho Las Escobas" De Cruz Ponce, "Rancho Las Escobas" De Adelina Flores Y "Rancho La Boquilla" De Pablo Ramírez.

AL SURESTE: Predio "Rancho Nuevo" De Ernesto Chávez, Ejido Torreón De Los Baca "Rancho Cuatro Dueños" De Jorge Baca Y "Rancho Los Charcos" De Leopoldo Duran Fernández.

AL ESTE: Predio "Rancho La Aurora" De José Y Esteban Baca, Ejido Sapien, "Rancho El Girasol" De Carlos Duarte, "Rancho Elvira" De María Arras De Jurado Y "Rancho La Pinta" De Homero Arras.

AL SUROESTE: "Rancho Torreoncillos" De Luis Sáenz, "Rancho San Isidro" De Federico Muñoz, "El Aguaje Del Toro" De Rogelio Muñoz, "Rancho La Huerta" De Alfredo Vázquez, "Manguía De Arriba" De Armando Olivas Tóres Y "Rancho El Pajarito" De Ramón Sáenz.

AL OESTE: "Rancho Los Nogales" De Eduardo Torres, "San Cristóbal De Abajo" De Vicente Navarrete, Ejido Ciénega De San Cristóbal Y "Rancho El Álamo" De Trinidad Prieto.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

Ing. Martin Gustavo Luevano Frías



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN ESTATAL
CHIHUAHUA

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; LA LIC. ANA LUISA HERRERA LASO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANÍS REZA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES

- I. La “**SECRETARÍA**” declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

- B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Chihuahua para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3. Las Secretarías, de Hacienda, del Trabajo y Previsión Social, y de la Función Pública, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que, de conformidad con los artículos 25, 26, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, les compete participar en la celebración del presente instrumento.
- II.4. El Lic. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Secretario General de Gobierno, el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda; la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y la Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza, Encargada del Despacho de la Secretaria de la Función Pública, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.
- II.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde coordinar, vigilar, promover y difundir el funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Chihuahua.

II.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza y Aldama número 901, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la *CGSNE* (en adelante **Programas, Servicios y Estrategias**).

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable a los **Programas, Servicios y Estrategias** y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que

- participe en su ejecución, así como a Consejeros Laborales adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
 3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
 4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
 5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
 6. Apoyar con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias** la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
 7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
 8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
 9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "**SECRETARÍA**", cuando así corresponda.
 10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
 11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
 12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
 13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "**SECRETARÍA**", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social" a:

1. Operar en la *Entidad federativa* los **Programas, Servicios y Estrategias**, para ello deberá:
 - A). Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la *OSNE*, que le dé a conocer la "**SECRETARÍA**" a través de la *CGSNE*, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Chihuahua".

B) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

2. Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, que incluyan:

A) Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la *OSNE*, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la *OSNE*; administrar los recursos que asignen "**LAS PARTES**" para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*;

B) Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la *OSNE*, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la "**SECRETARÍA**", y en su caso el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", asignen para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;

C) Contratación de personal, que labore exclusivamente para la *OSNE* a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *CGSNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

D) Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E) Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "**SECRETARÍA**" proporcione a la *OSNE*, en comodato o cesión de derechos de uso.

F) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "**SECRETARÍA**", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "**SECRETARÍA**" por conducto de la *CGSNE*.

G) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las *Reglas, que incluyen* entre otros conceptos:

A) Impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable.

B) Realización de Ferias de Empleo;

C) Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 incisos E) y F) de la presente clausula, así como aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *CGSNE*, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

En este caso, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

- A) Destinar los recursos federales que asigne la **“SECRETARÍA”** y en su caso el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad**.
- B) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- C) Notificar a la *CGSNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *CGSNE*.
- D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la *OSNE* con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la *CGSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *CGSNE*.
- E) Comprobar e informar a la **“SECRETARÍA”** el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**, los *Sistemas* que la **“SECRETARÍA”** determine por conducto de la *CGSNE*.
- G) Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los *Sistemas*.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la *CGSNE* en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas* de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **“SECRETARÍA”**.

- K) Apoyar con recursos del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a los *Beneficiarios* del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “**SECRETARÍA**”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, constituir comités en el marco del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARIA**”, por conducto de la *CGSNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la entidad federativa, la “**SECRETARÍA**” destina la cantidad de \$14'169,254.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1. Un monto de \$9'491,607.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Servicios de Vinculación Laboral/Ferías de Empleo, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las Reglas;
2. La cantidad de \$4'677,647.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los *buscadores de empleo y empleadores*, misma que debe ser ejercida por la *OSNE* como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización así como viáticos y pasajes.

El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “**SECRETARÍA**” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras,

mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *“Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **“SECRETARÍA”** asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la **“SECRETARÍA”**, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **“SECRETARÍA”** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La **“SECRETARÍA”** a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los Programas, Servicios y Estrategias en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **“SECRETARÍA”** por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **“SECRETARÍA”**, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la **“SECRETARÍA”** a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para garantizar que la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** se lleve a cabo conforme a la **Normatividad** e incremente su cobertura, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$2'883850.80 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.), monto que deberá aplicarse para dar

cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento para el funcionamiento y administración de la OSNE;

2. La cantidad de \$4'534,856.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad "**Estímulo a la Aportación Estatal**", establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias** en su atención a los *Buscadores de empleo*,
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$5'523,654.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la "**SECRETARÍA**".

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del titular de la OSNE, la "**SECRETARÍA**", podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula **QUINTA**.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "**SECRETARÍA**", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "**SECRETARÍA**". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "*Reglas*".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:

- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la *OSNE* manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la *CGSNE*, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la *CGSNE* para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la *CGSNE* y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **“SECRETARÍA”**, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la *OSNE* en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la *OSNE* que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la *OSNE* y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **“LAS PARTES”** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *CGSNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “**SECRETARÍA**”, a través de la *CGSNE* y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” por conducto de la *CGSNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “**SECRETARÍA**” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” con recursos asignados por la “**SECRETARÍA**”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

“**LAS PARTES**” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias**, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “**LAS PARTES**” el 23 de abril de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a emitir un informe a la “**SECRETARÍA**” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en la normatividad aplicable a “**LAS PARTES**”, deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

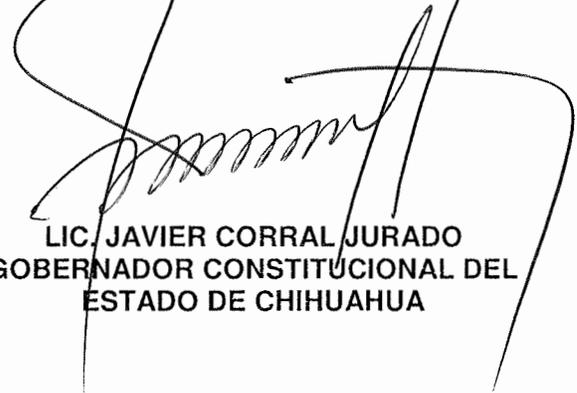
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Chihuahua a los 30 días del mes de abril de 2019.

POR LA “SECRETARÍA”



LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”



LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**



**LIC. ANA LUISA HERRERA LASO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**



**MTRA. JAZMIN YADIRA ALANÍS REZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**DECLARATORIA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

- I. La Constitución Política del Estado, en su artículo 62, señala que la Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- II. Asimismo, será presidida, de manera alternada, cada año legislativo por quienes coordinen los grupos o coaliciones parlamentarios y deberá quedar integrado, a más tardar, en la tercera sesión ordinaria inmediata posterior a la de instalación del primer período ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional de la legislatura
- III. En el mismo sentido lo dispone, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 60 al 63.
- IV. En cumplimiento de lo anterior, se emite la presente declaratoria que contiene el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

Diputado (a)	Cargo
Dip. Fernando Álvarez Monje	Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena
Dip. Ana Carmen Estrada García	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Morena
Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz	Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Omar Bazán Flores	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Misael Máynez Cano	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Dip. Rubén Aguilar Jiménez	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino	Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado	Subcoordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Dip. Alejandro Gloria González	Representante del Partido Verde Ecologista de México
Dip. René Frías Bencomo	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- Elabórese el Decreto correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/ITJCP/0384/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

Diputado (a)	Cargo
Dip. Fernando Álvarez Monje	Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena
Dip. Ana Carmen Estrada García	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Morena

Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz	Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Omar Bazán Flores	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Misael Máynez Cano	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
Dip. Rubén Aguilar Jiménez	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino	Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado	Subcoordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Dip. Alejandro Gloria González	Representante del Partido Verde Ecologista de México
Dip. René Frías Bencomo	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 157/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número diecinueve de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea, a **SH-3/40**; Mixto; Servicios y Habitacional 40 viviendas por hectárea, a un predio con superficie de **1,079.996** metros cuadrados, ubicado en Camino Ortíz Rubio 2510, Lote C-2 FR-NTE de la colonia Partido Senecú, a favor de Sandra Esperanza Castro Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número diecinueve de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viviendas por hectárea a **SH-3/40**; Mixto; Servicios y Habitacional 40 viviendas por hectárea; el predio está ubicado en Camino Ortiz Rubio 2510 Lote C-2 FR-NTE de la colonia Partido Senecú, con una superficie de **1,079.996 m²**, a favor de la ciudadana **SANDRA ESPERANZA CASTRO HERNÁNDEZ**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/0259/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

Cd. Juárez, Chih. a 30 de enero del 2019

Lic. Maclovio Murillo Chávez
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **HE-40**: Habitacional Ecológico 40 viv/ha a **SH-3/40**: Mixto; Servicios y Habitacional 40 viv/ha; el predio está ubicado en Camino Ortiz Rubio 2510 Lote C-2 FR-NTE de la colonia Partido Senecú, con una superficie de **1,079.996 m²**. (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Google Earth 2018.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la propietaria del predio la Ciudadana Sandra Esperanza Castro Hernández.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 1,079.996 m². Inscripción: 58 Folio: 61, Libro: 5958 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica dentro de zonificación **HE-40, Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, como se ilustra en la figura 2.

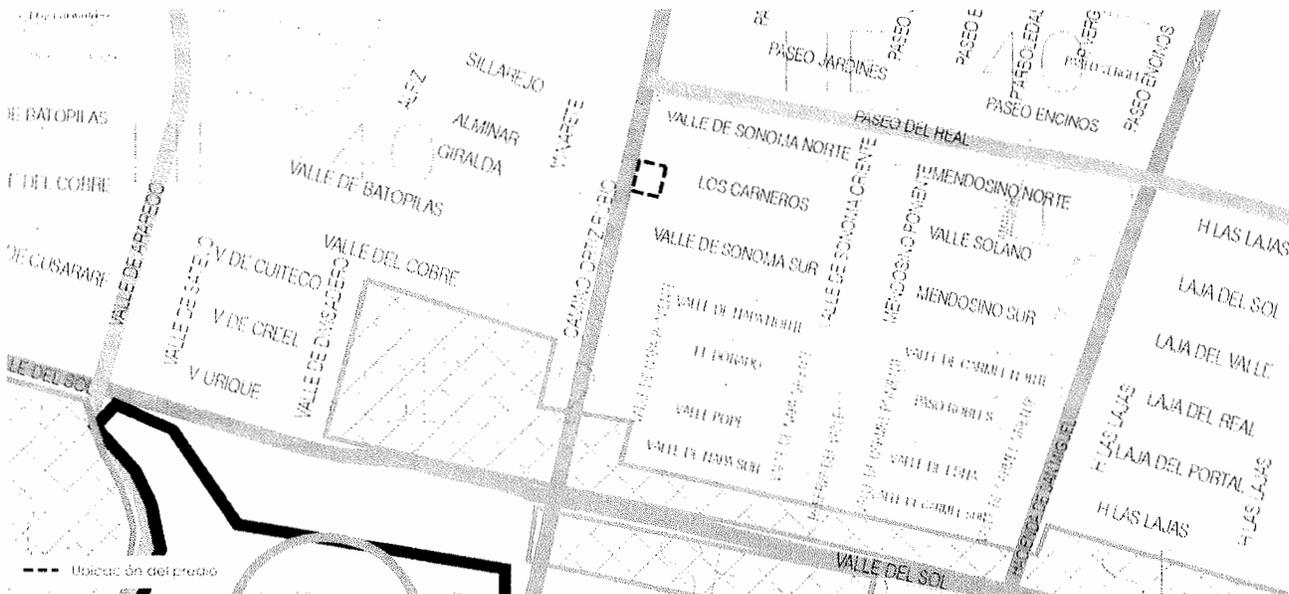


Figura 2.- Zonificación secundaria. Carta Urbana, PDUS.

Cuarto) El predio en estudio cuenta con frente hacia la calle Camino a Ortiz Rubio, identificada en el PDUS como S-30 la cual corresponde a una vialidad secundaria con una sección de 19.00 m distribuidos de la siguiente manera: arroyo vehicular de 14.00 m y banquetas de 2.50 m en ambos lados. Cabe señalar que actualmente solo se encuentra urbanizado medio cuerpo de la vialidad.

Quinto) El PDUS menciona que la zonificación **SH** tiene como objetivo generar corredores comerciales y de servicios sobre las vialidades primarias y secundarias. En este sentido la ubicación del predio permite el desarrollo de actividades compatibles con lo Habitacional ya que el predio colinda con una calle identificada en el PDUS de una jerarquía de vialidad secundaria (Camino Ortiz Rubio) así mismo esta conecta con una vialidad de jerarquía secundaria (Av. Valle del Sol).

Sexto) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), emitió dictamen con número de oficio PYP/087/2018 de fecha 06 de julio de 2018, en sentido **positivo** el cambio de zonificación secundaria propuesta.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Bajo Impacto Urbano**.

Tercero) Cabe señalar que el predio en estudio cuenta con un potencial urbano para giros comerciales, esto en virtud de contar con frente hacia una vialidad secundaria, donde de acuerdo a las estrategias de planeación del PDUS se busca consolidar corredores comerciales en la colindancia con vialidades primarias y/o secundarias, por lo tanto la propuesta de modificación menor viene a contribuir a dicha consolidación comercial así como a la diversificación de usos de suelo.

Cuarto) En congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de

suelo de una zonificación secundaria a **SH-3/40; Mixto; Servicios y Habitacional 40 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Para el desarrollo del predio deberá presentar **dictamen de factibilidad de abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado** emitido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

Segundo) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes, y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

Tercero) Para el funcionamiento del desarrollo propuesto deberá de contribuir en la consolidación de la vialidad referida en el Antecedente CUARTO.

Cuarto) Deberá de delimitar y solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a la calle Camino a Ortiz Rubio implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Quinto) Respetar los espacios destinados al peatón (banquetas) por lo que deberá de implementar **pasos pompeyanos** (banquetas montables) en los accesos y salidas al desarrollo, conservando la banqueta a nivel para el peatón.

Sexto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo** con el fin de evitar inconvenientes a las zonas habitacionales.

Séptimo) **Cumplir** con las restricciones de ocupación, utilización de suelo, porcentajes de áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Octavo) Asimismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Noveno) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Décimo) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Undécimo) **El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Duodécimo) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto se deberá de contar con las factibilidades correspondientes a servicios urbanos.

Decimotercero) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano

Arq. Armando Herrerías Velasco

Director del Control de la Planeación

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del
Plan de Desarrollo Urbano

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 158/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiuno de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **H-40**; Habitacional 40 viviendas por hectárea a **SG-4**; Servicios Generales, de un predio ubicado en la calle David de la Fuente, esquina con calle Julio Pascual No. 7471 de la colonia Lote Bravo, con una superficie de **500.00** metros cuadrados, a favor de Luz Verónica Fierro Anguiano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.- - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintiuno de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **H-40**; Habitacional 40 viviendas por hectárea a **SG-4**; Servicios Generales, el predio está ubicado en la calle David de la Fuente esquina con calle Julio Pascual No. 7471 de la colonia Lote Bravo, con una superficie de **500.00 m²**, a favor de la ciudadana **LUZ VERÓNICA FIERRO ANGUIANO**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/0524/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscríbese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

Cd. Juárez, Chih. a 25 de febrero de 2019.

Lic. Maclovio Murillo Chávez
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **H-40**; Habitacional 40 viv/ha a **SG-4**; Servicios Generales; el predio está ubicado en la calle David de la Fuente esquina con calle Julio Pascual 7471 de la colonia Lote Bravo, con una superficie de **500.00 m²**. (ver figura 1)

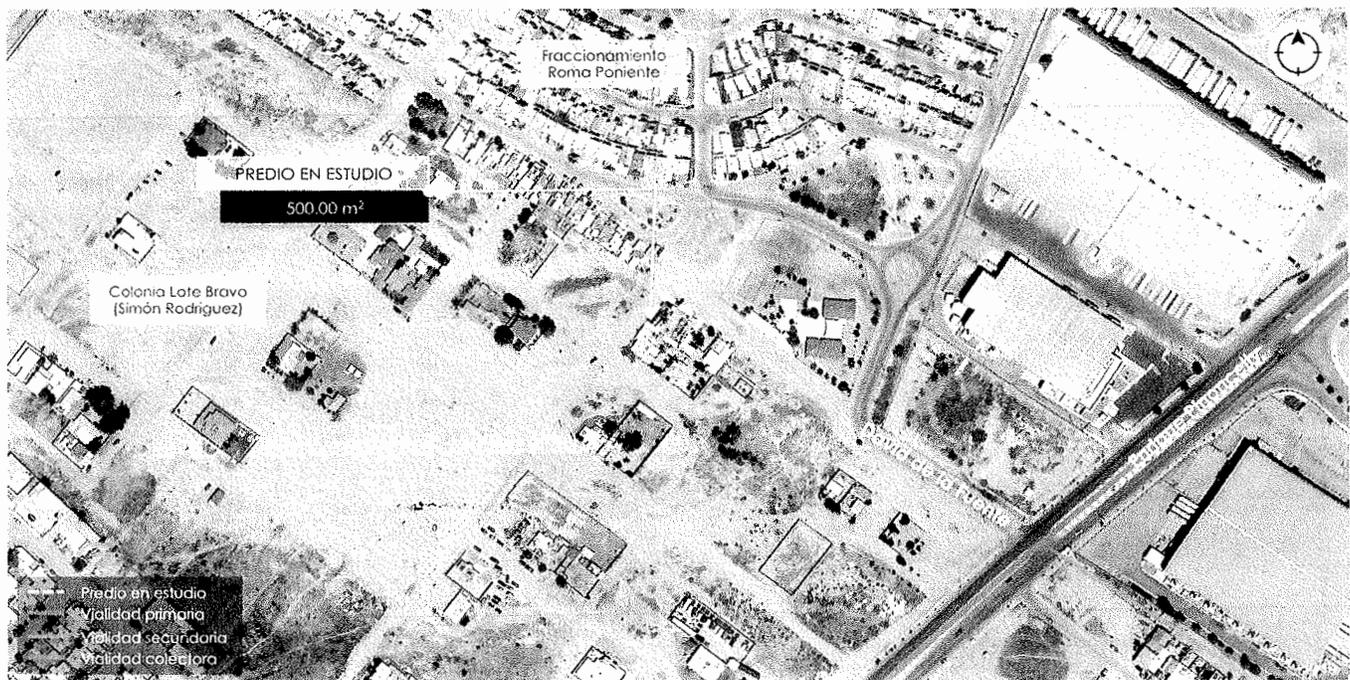


Figura 1. Ubicación del predio. Google Earth 2019.

ANTECEDENTES:

- Primero)** La solicitud es promovida por la ciudadana Luz Verónica Fierro Anguiano.
- Segundo)** El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 500.00 m²: Inscripción: 104 Folio: 104, Libro: 5953 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica dentro de zonificación **H-40, Habitacional 40 viv/ha**, como se ilustra en la figura 2.

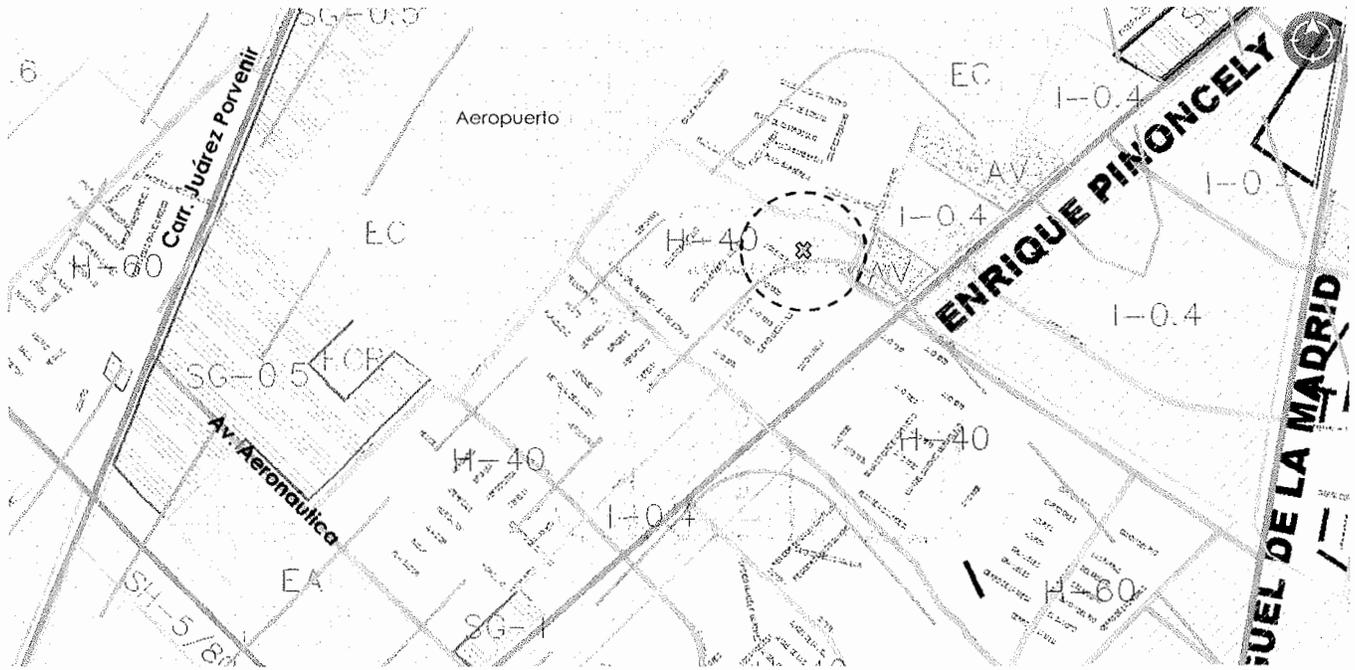


Figura 2.- Zonificación secundaria. Carta Urbana, PDUS.

Cuarto) El predio en estudio cuenta con frente hacia las **calles Julio Pascual y David de la Fuente**, ambas identificadas en el PDUS como vialidades locales, cuentan con una sección de 18.00 m aproximadamente, mismas que se encuentran sin urbanizar y sin delimitar los espacios destinados a peatones.

Quinto) La colonia donde se ubica el predio en cuestión identificada como Lote Bravo, Simón Rodríguez, fue aprobada en el año de 1952 para usos habitacionales y se modificó en 1995 por afectaciones en el contexto, sin embargo la consolidación de la colonia ha sido muy baja y dispersa, los giros existentes que se han consolidado dentro de la colonia corresponden a usos habitacionales y de Servicios Generales de manera dispersa.

Sexto) Cabe señalar que el desarrollo dentro del predio en estudio actualmente se encuentra en operación desde hace cuatro años sin causar inconvenientes en el contexto inmediato y a la fecha no se han presentado quejas por su funcionamiento.

Séptimo) Asimismo se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio **DGDU/DADU/JS-2358/2018** de fecha 21 de septiembre de 2018 en sentido **positivo**, donde los colindantes directos e indirectos (seis propiedades de usos habitacionales y una escuela privada)

preescolar) no tienen inconvenientes en que opere dicho desarrollo, manifestaron como favorable la ocupación de los predios baldíos del contexto.

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), emitió dictamen con número de oficio **PYP/008/2019** de fecha 23 de enero de 2019, en sentido **positivo** el cambio de zonificación secundaria propuesta, condicionado a implementar las medidas de protección tanto para los usuarios como para los habitantes de la zona y evitar el uso de la vía pública para maniobras y/o estacionamiento.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Cabe señalar que el predio en estudio viene a contribuir a la consolidación de la colonia al desarrollar un predio donde en el contexto inmediato se identifican diversos vacíos urbanos y predios baldíos, los cuales están siendo subutilizados ya que se localizan dentro de la Zona de Densificación Prioritaria (ZDP), asimismo la colonia colinda con la Av. Enrique Pinoncelly misma que se identifica dentro del PDUS como una vialidad de jerarquía primaria y que está dentro del Plan Regulatorio de Transporte de Carga.

Cuarto) En congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento

Organico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **SG-4; Servicios Generales, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:**

Primero) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas y a la escuela de nivel preescolar.

Segundo) Deberá de contribuir en la consolidación de las banquetas de las vialidades referidas en el Antecedente CUARTO, priorizando la colindancia del equipamiento educativo e implementar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular del contexto inmediato.

Tercero) Queda prohibido hacer uso de la vía pública (calle Julio Pascual y David de la Fuente) como estacionamiento o para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo y el espacio suficiente** con el fin de evitar inconvenientes a las zonas habitacionales y al equipamiento educativo.

Cuarto) Se recomienda que el acceso vehicular se realice por la calle Julio Pascual, en virtud de que no cuenta con frentes de viviendas y/o escuelas.

Quinto) **Cumplir** con las restricciones de ocupación, utilización de suelo, porcentajes de áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Sexto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Octavo) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Noveno) **El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Décimo) A su debido tiempo, para desarrollar el predio, se deberá de contar con las factibilidades correspondientes a servicios urbanos.

Undécimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Adjunto sírvase a encontrar en formato digital estudio de impacto urbano.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano


Arq. Valerija Zorrilla Núñez
Jefa de la Administración del
Plan de Desarrollo Urbano


Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 159/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **H-60**; Habitacional 60 viviendas por hectárea a **MX-4**; Mixto: Habitacional-Servicios-Industria, de un predio ubicado en la calle Coahuila No. 6750 de la colonia Colinas de Juárez, con una superficie de **2,398.079** metros cuadrados, a favor de Inmobiliaria Kama, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintiséis de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **H-60**; Habitacional 60 viviendas por hectárea a **MX-4**; Mixto: Habitacional - Servicios - Industria, del predio ubicado en calle Coahuila No. 6750 de la colonia Colinas de Juárez, con una superficie de **2,398.079 m²**, a favor de la persona moral **INMOBILIARIA KAMA, S.A. de C.V.**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/0840/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

Cd. Juárez, Chih. a 28 de marzo de 2019.

Lic. Maclovio Murillo Chávez

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e .-

Vistos para resolver solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **H-60; Habitacional 60 viv/ha** a **MX-4; Mixto: Habitacional – Servicios – Industria**, el predio está ubicado en la calle Coahuila No. 6750 de la colonia Colinas de Juárez, con una superficie de **2,398.079 m²**. (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen Google Earth 2018.

densificación primaria (ZPD-1) la cual se caracteriza por ser una zona con niveles altos de aptitud para densificación, por estar cubierta en su totalidad de los servicios básicos en infraestructura y por la concentración de equipamiento de carácter público y privado. Las vialidades de acceso a esta superficie son vías de jerarquía primaria.

Sexto) Cabe señalar que dentro del predio en estudio, existe una construcción que anteriormente operaba como bodegas, la cual cuenta con una preexistencia de uso con giros similares mayor a 15 años, esto en base al recorrido histórico a través de imágenes satelitales de Google Earth.

Séptimo) Asimismo se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio **DGDU/DADU/JS-2863/2018** de fecha 15 de noviembre de 2018 en sentido **positivo**, donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no tienen inconvenientes en que opere dicho desarrollo, manifestaron como favorable la ocupación de los predios baldíos del contexto.

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), emitió dictamen con número de oficio **PYP/036/2019** de fecha 15 de marzo de 2019, en sentido **positivo** el cambio de zonificación secundaria propuesta, condicionado a solucionar la movilidad del desarrollo, evitando hacer maniobras en la vía pública.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto ~~esta de acuerdo a lo~~ establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano ~~determinó~~

que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Respecto a la movilidad, el predio en estudio se encuentra a menos de 65.00 m de la Av. Tecnológico, la cual es una vialidad establecida en el Plan Regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro del PDUS, aunado al tiempo de preexistencia de la operatividad dentro del predio en estudio con transporte de carga, donde a la fecha no se han identificado inconvenientes del contexto inmediato.

Cuarto) En congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **MX-4; Mixto: Habitacional – Servicios - Industria, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;**

Primero) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto vial generado a los usos colindantes ~~existentes~~ y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

Segundo) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades locales implementando las medidas necesarias que **garanticen la seguridad** de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Tercero) Queda prohibido hacer uso de la vía pública (calle Julio Zacatecas y Nayarit) como estacionamiento o para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer los cajones de estacionamiento requeridos para el desarrollo y el espacio suficiente para realizar maniobras** con el fin de evitar inconvenientes a las zonas habitacionales existentes.

Cuarto) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Quinto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sexto) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS, por lo tanto deberá tomar en cuenta las secciones de vialidades existentes así como de las proyectadas.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Octavo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Noveno) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Décimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) En caso de modificar la construcción actual, deberá de proveer un espacio de amortiguamiento en la colindancia con usos habitacionales.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Acentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano



Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del
Plan de Desarrollo Urbano

Arq. Armando Herrerías Velasco

Director del Control de la Planeación

C.c.p. archivo l'lamr/a'ahv/a'vzn

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 160/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **SE-1**; Mixto, Servicios y Equipamiento a una **H-80**; Habitacional 80 viviendas por hectárea, del predio ubicado en Av. Campos Elíseos No. 10383, con una superficie de **5,000.03** metros cuadrados, a favor de Desarrollos Orku, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintiséis de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **SE-1**; Mixto, Servicios y Equipamiento a una **H-80**; Habitacional 80 viviendas por hectárea, del predio ubicado en Av. Campos Elíseos No. 10383, con una superficie de **5,000.03 m²**, a favor de la persona moral **DESARROLLOS ORKU, S.A. de C.V.**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/0849/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - -

- - - - DOY FE. - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

Cd. Juárez, Chih. a 29 de marzo de 2019

Lic. Maclovio Murillo Chávez
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
P r e s e n t e .-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **SE-1**; Mixto, Servicios y Equipamiento a una **H-80; Habitacional 80 viv/ha**, ubicado en Av. Campos Elíseos No. 10383, con una superficie de **5,000.03 m²**. (ver figura 1)

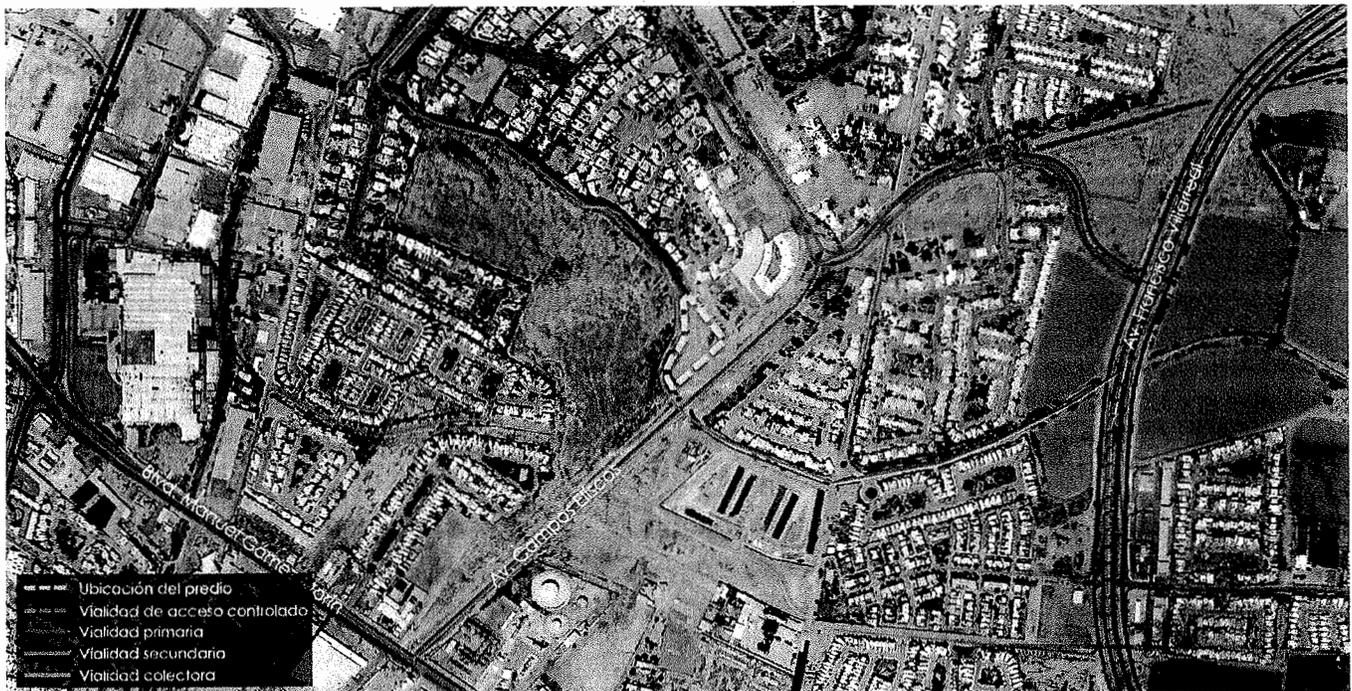


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen Google Earth 2019.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por las empresas Desarrollos Orku S.A. de C.V. a través de su representante legal el ciudadano Oswaldo Kuchle López.

Segundo) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) el predio en cuestión se ubica dentro de zonificación **SE-1; Mixto: Servicios y Equipamiento** dentro de un polígono de actuación como se ilustra en la figura 2.

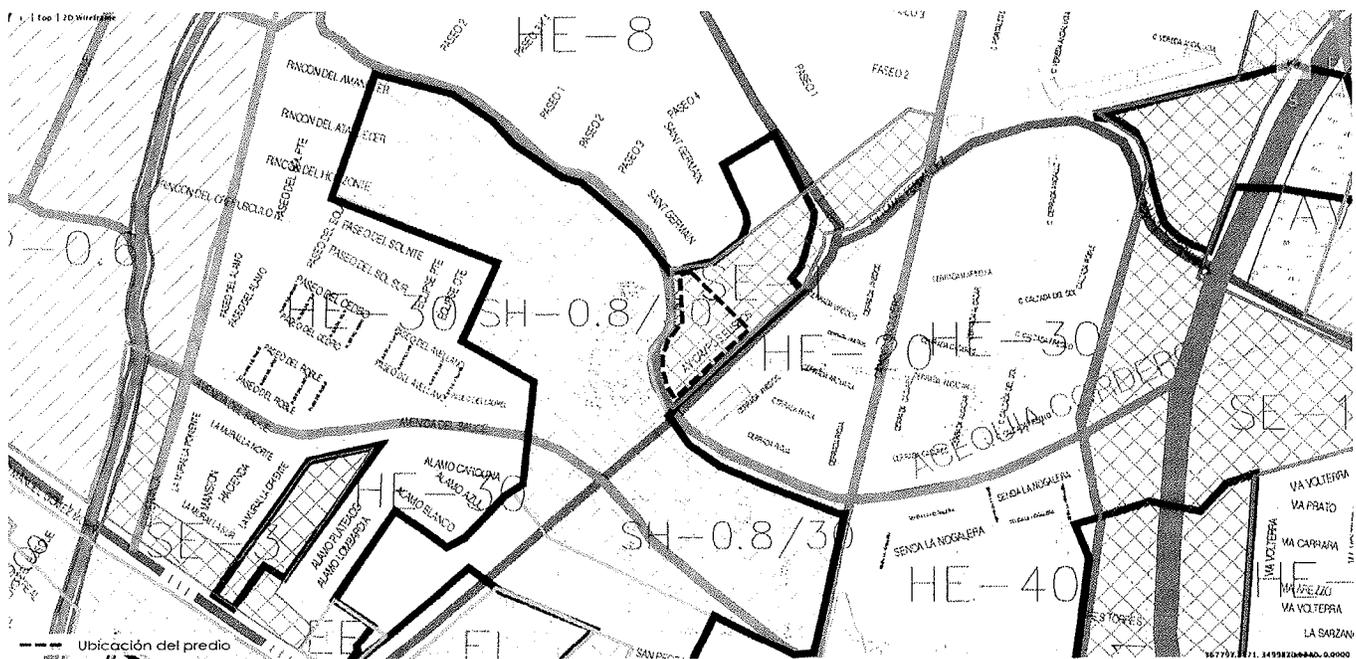


Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV-Normatividad, PDUS.

Tercero) Cabe señalar que la Tabla de compatibilidades del capítulo IV: Normatividad del PDUS, indica en su Numeral Uno, a giros Habitacionales, como uso un de suelo **permitido condicionado** dentro de la zonificación secundaria **SE**; Servicios y Equipamiento.

Cuarto) La zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como Zona de Urbanización Prioritaria dentro de la **subzona con potencial de densificación primaria (ZPD-1)** la cual se caracteriza por ser una zona con niveles altos de aptitud para densificación, por estar cubierta en su totalidad de los servicios básicos en infraestructura y por la concentración de equipamiento de carácter público y privado. Las vialidades de acceso a esta superficie son vías de jerarquía primaria.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La zonificación secundaria actual (SE: Servicios y Equipamiento) permite usos habitacionales, con una dosificación del 10% máximo para uso habitacional, por lo que el establecer una zonificación secundaria para desarrollos de vivienda plurifamiliar dentro del predio en estudio, no se contrapone con las políticas establecidas en el Plan.

Cuarto) Las subzonas con potencial de densificación, se identifican por ser zonas con las mejores condiciones para concentrar y densificar, el Plan establece dentro del anillo vial periférico tres subzonas, en virtud de que el predio en estudio se ubica dentro de la subzona con potencial de densificación primario, es decir son las zonas más aptas para que se lleven a cabo desarrollos habitacionales en vertical, por consiguiente la solicitud propuesta contribuye a consolidar las políticas urbanas establecidas.

Quinto) Asimismo, en congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación, por lo tanto el desarrollo propuesto viene a contribuir con los lineamientos establecidos y promueve la densificación.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se *determina* que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera con fundamento

en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **H-80; Habitacional 80 viv/ha** siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado por los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales.

Segundo) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias (Av. Campos Elíseos) implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Tercero) Deberá respetar el proyecto ejecutivo que la Dirección General de Obras Públicas esta realizando en materia vial.

Cuarto) Deberá contribuir a la consolidación de las vialidades que colindan con el predio en cuestión.

Quinto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Sexto) Cumplir con las restricciones de ocupación, utilización y absorción del suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Séptimo) Asimismo, el desarrollo del predio deberá considerar adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Octavo) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS, por lo que deberá tomar en cuenta las secciones de vialidades existentes así como de las proyectadas.

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Décimo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Undécimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano



**DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ**

Arq. Armando Herrerías Velasco

Director del Control de la Planeación

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración
del Plan de Desarrollo Urbano

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 161/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **CD-5**; Mixto, Centro de Distrito a una **H-30**; Habitacional 30 viviendas por hectárea, del predio ubicado en Boulevard Teófilo Borunda y calle Pedro Meneses Hoyos, con una superficie de **12,080.38** metros cuadrados, a favor de Rogelio González Bazaldúa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintiséis de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: -----

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **CD-5**; Mixto, Centro de Distrito a una **H-30**; Habitacional 30 viviendas por hectárea, ubicado en Blvd. Teófilo Borunda y C. Pedro Meneses Hoyos, con una superficie de **12,080.38 m²**, a favor del ciudadano **ROGELIO GONZÁLEZ BAZALDÚA**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/0839/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

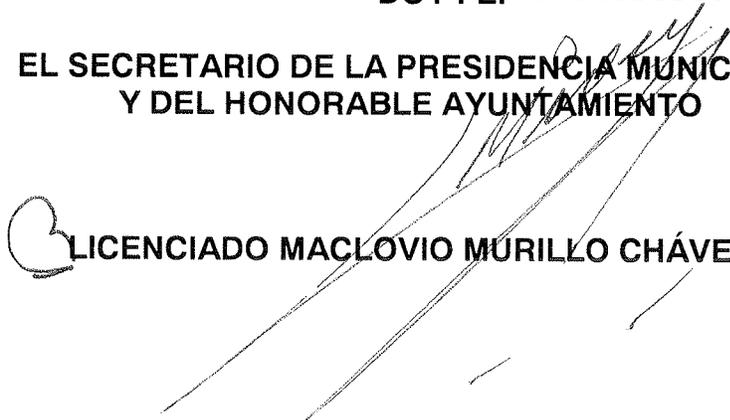
SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscríbese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

Cd. Juárez, Chih. a 28 de marzo de 2019.

Lic. Maclovio Murillo Chávez
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **CD-5; Mixto, Centro de Distrito** a una **H-30; Habitacional 30 viv/ha**, ubicado en Blvd. Teófilo Borunda y C. Pedro Meneses Hoyos, con una superficie de **12,080.38 m²**. (ver figura 1)

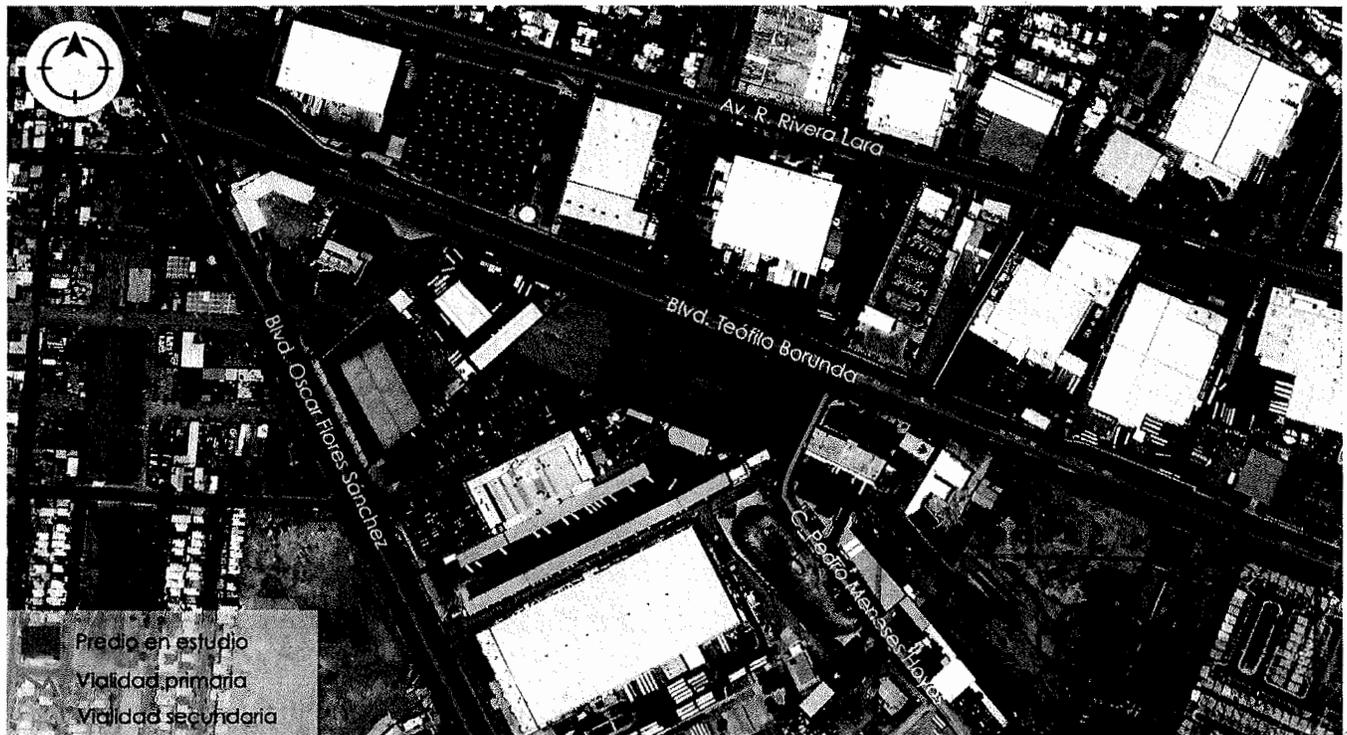


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen Google Earth 2019.



Figura 3.- Estrategia vial. Fuente: Carta Urbana, capítulo III-Estrategia, PDUS.

a) **Blvd. Teófilo Borunda**, vialidad de jerarquía primaria identificada con la etiqueta **P-61**, con una sección total de 39.60 m distribuidos de la siguiente manera: arroyos vehiculares en ambos sentidos de 10.50 m, banquetas en ambos lados de 2.60 m y camellón central donde se alberga el Dren Pluvial 2-A de 13.40 m.

b) **Calle Pedro Meneses Hoyos**, vialidad de jerarquía secundaria identificada con la etiqueta **S-18**, con una sección total de 13.00 m distribuidos de la siguiente manera: arroyo vehicular de 10.00 m y banquetas de 1.50 m en ambos lados.

Sexto) Asimismo, el predio en estudio colinda hacia el sur con la Central de Autobuses, la cual, en el patio de maniobras y área de andenes alberga un expendio de autoconsumo diesel, por lo que el desarrollo propuesto deberá de contemplar las recomendaciones y las restricciones establecidas en las normas oficiales.

Séptimo) La zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Densificación Prioritaria** dentro de la sub zona con potencial de densificación

secundaria (ZPD-2). Estas zonas se encuentran muy cercanas a la red de rutas trocales y su radio de influencia, la superficie cuenta con cobertura de infraestructura, condiciones óptimas de accesibilidad y áreas servidas por equipamiento público y privado, en general, presentan niveles medios y altos de aptitud para densificación.

Octavo) A lo anterior, el cuadro 3 del capítulo IV: Normatividad del PDUS indica en su punto número uno, al giro habitacional, como uso de suelo permitido en subzonas con potencial de densificación secundario (ZPD2).

Noveno) Asimismo se notificó a la Central de Autobuses de Ciudad Juárez oficio número DGDU/DCP/APDU/0478/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, con el fin de difundir la acción urbana solicitada a los predios colindantes y correr su derecho de expresar su opinión, sin embargo no se recibió ante esta Dirección General alguna opinión al respecto.

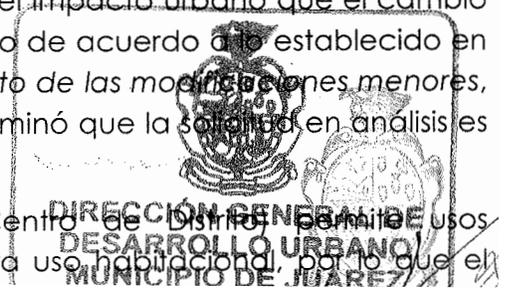
Décimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio No. PYP/005/2019 de fecha 23 de enero de 2019 donde determinó **viable** el cambio de zonificación secundaria.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La zonificación secundaria actual (CD: Centro de Distrito) permite usos habitacionales, con una densificación del 15% máximo para uso habitacional, por lo que el



establecer una zonificación secundaria para desarrollos de vivienda unifamiliar dentro del predio en estudio, no se contrapone con las políticas establecidas en el Plan.

Cuarto) Asimismo, en congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Quinto) En virtud de las colindancias (vialidad primaria al norte correspondiente al Blvd. Teofilo Borunda y al sur el acceso de la Central de Autobuses) del predio referido, se solicitó un Estudio de Ruido, donde los resultados muestran que el ruido percibido dentro del predio oscila entre 47.2 dB a 54.0 dB el cual está dentro de los rangos permitidos para usos habitacionales en la normatividad vigente.

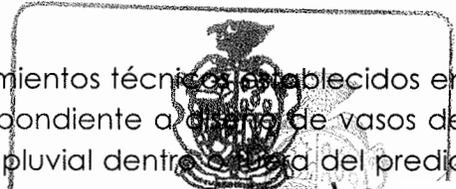
Sexto) En cuanto a la colindancia con el expendio de autoconsumo diesel dentro de la Central de Autobuses, el desarrollo propuesto menciona como medida de mitigación dejar una restricción de no construcción de 8.00 m, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Cuadro 22: *Servidumbres o zonas de protección*, en el capítulo IV, Normatividad del PDUS, indica una restricción radial de 15.00 m para usos habitacionales.

Séptimo) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

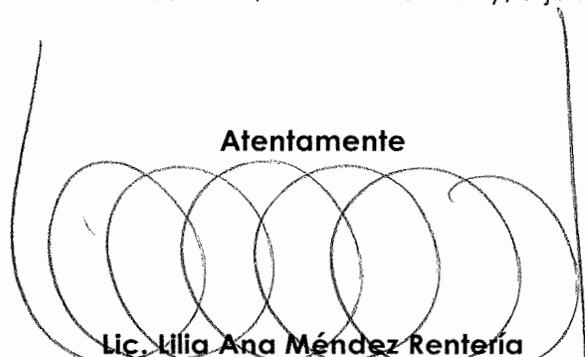
Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **H-30; Habitacional 30 viv/ha** siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

- Primero)** Deberá de respetar la restricción referida en el considerando SEXTO.
- Segundo)** Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado por los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a la próxima zona habitacional.
- Tercero)** Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.
- Cuarto)** Cumplir con las restricciones de ocupación, utilización y absorción del suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**
- Quinto)** En virtud de que el Blvd. Teófilo Borunda forma parte del Plan de Movilidad Urbana, deberá de contar con la anuencia por parte de la Dirección General de Obras Públicas para garantizar la conservación de la infraestructura.
- Sexto)** Respetar la estructura vial establecida en el PDUS, por lo que deberá tomar en cuenta las secciones de vialidades existentes así como de las proyectadas.
- Séptimo)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá considerar adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.
- Octavo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
- Noveno)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.
- Décimo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.
- Undécimo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

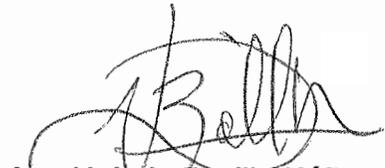


- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano




Arq. Valeria Zorrilla Núñez
Jefa de la Administración
del Plan de Desarrollo Urbano


Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 162/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintiséis de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en prescindir de una vialidad con jerarquía colectora en un tramo comprendido entre la Av. Víctor Hugo y calle Camino a Escudero, que colinda con un predio ubicado en la Av. Víctor Hugo de esa ciudad, con una superficie de **82,840.63** metros cuadrados, a favor de Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintiséis de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en prescindir de una vialidad con jerarquía colectora en un tramo comprendido entre la Av. Víctor Hugo y calle Camino a Escudero, que colinda con un predio ubicado en la Av. Víctor Hugo de esta ciudad, con una superficie de **82,840.63 m²**, a favor de la persona moral **ENALTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V.**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/0841/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

Cd. Juárez, Chih. a 28 de marzo de 2019

Lic. Maclovio Murillo Chávez

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en **prescindir de una vialidad con jerarquía colectora** en un tramo comprendido entre la Av. Víctor Hugo y calle Camino a Escudero, que colinda con un predio ubicado en la Av. Víctor Hugo de esta ciudad con una superficie de 82,840.63 m². (ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio, imagen cortesía Google Earth 2019

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la Licenciada Irene Margarita Ornelas Casas en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. por medio de un poder notariado de Maximum Desarrollos S.A. de C.V.

Segundo) El lote se conforma de dos predios los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 37,984.65 m²: Inscripción: 55 Folio: 111, Libro: 4410 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 44,855.98 m²: Inscripción: 55 Folio: 112, Libro: 4410 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS), el predio se ubica en una zonificación secundaria **HE-40**; Habitacional Ecológico 40 viv/ha dentro de un polígono de actuación. (ver figura 2)

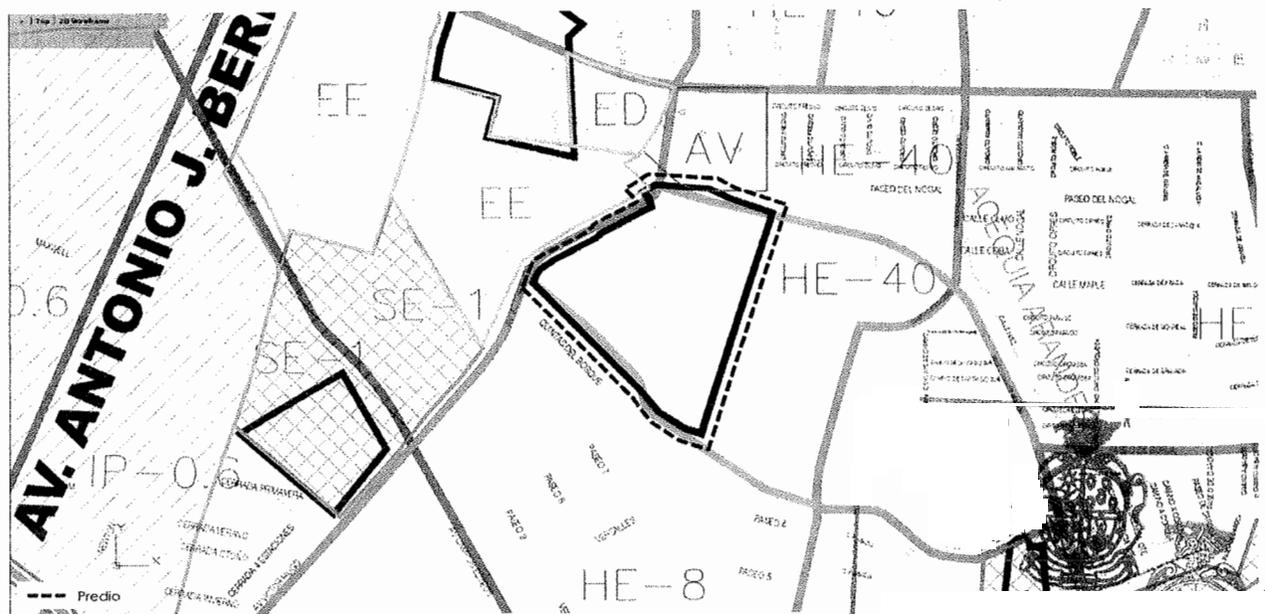


Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV Normativa de PDUS'

Cuarto) De acuerdo a la estructura vial establecida en el capítulo III: Estrategia del PDUS, el predio en estudio colinda con una vialidad con jerarquía secundaria y dos vialidades con jerarquía colectora (ver figura 3), las cuales se describen a continuación:

a) Av. Víctor Hugo, vialidad secundaria, identificada con la etiqueta **S-17**, con una sección total de 22.00 m, distribuidos de la siguiente manera: arroyo vehicular de 13.00 m, y banquetas de 4.50 m en ambos lados.

b) Vialidades colectoras, ubicadas hacia el norte y sur del predio en cuestión, identificadas con la etiqueta **C-01**, con una sección total de 18.00 m, distribuidos de la siguiente manera: arroyo vehicular de 11.00 m y banquetas de 3.50 m en ambos lados.

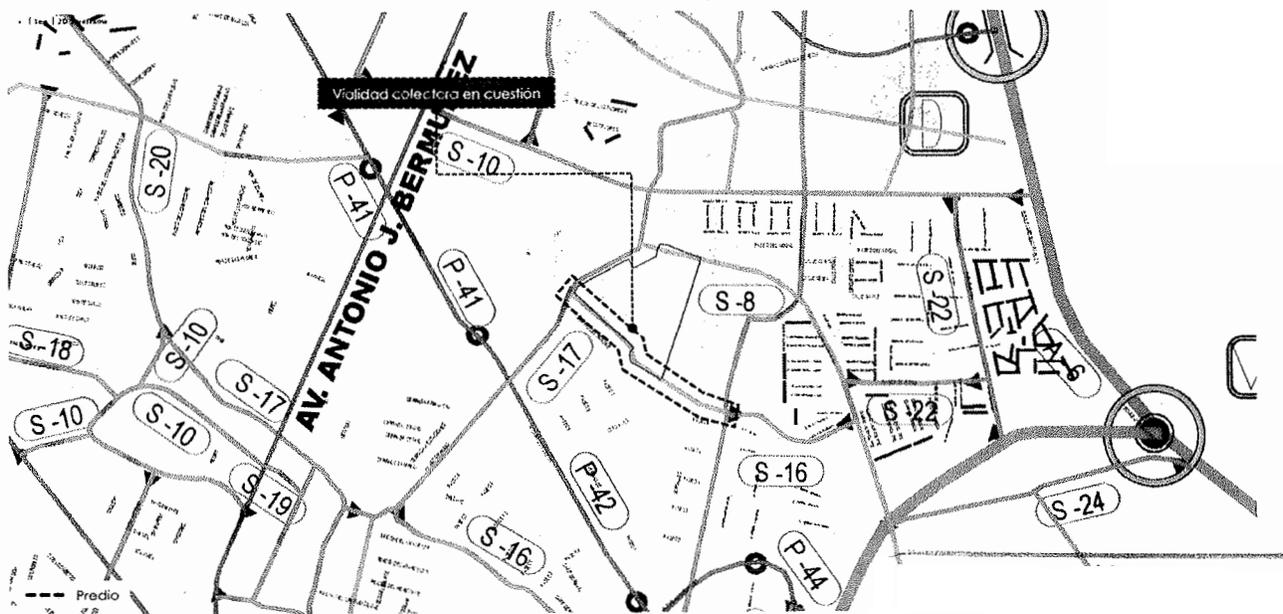


Figura 3.- Estructura Vial, capítulo III, Estrategia, PDUS.

Quinto) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió dictamen de factibilidad con número de oficio PYP/042/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 en virtud de que las condiciones espaciales de la zona no permiten la consolidación de la vialidad colectora ubicada al sur del predio.

CONSIDERANDONOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al PDUS, dicho proceso se deriva del impacto urbano que dicha modificación menor va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Que en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016, que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible.

Cuarto) Las condiciones actuales de la zona no permiten la ejecución de la vialidad colectora en el tramo comprendido entre la av. Víctor Hugo y la calle Camino a Escudero, en virtud que los fraccionamientos Country Nogal y Campos Elíseos no previeron reservar el espacio suficiente para la ejecución de dicha conexión, a la cual le corresponde una sección de 18.00 m y el espacio libre entre muros ciegos de los fraccionamientos en mención es de 9.50 m.

Quinto) En virtud de la viabilidad de prescindir de la vialidad colectora ubicada al sur del predio, descrito en el antecedente CUARTO inciso b el particular deberá contribuir en la consolidación de la vialidad colectora al norte del predio, esto con el

fin de preservar la conectividad entre las calles Camino a Escudero y Víctor Hugo y que la movilidad de la zona se realice de una manera eficiente, cabe señalar que esta autoridad ha cuidado el derecho de vía de dicha vialidad, mediante las acciones urbanas que se han realizado en el área, por lo tanto consolidarla viene a contribuir en la red vial del contexto.

Sexto) Después de revisar y analizar el proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, los Artículos 58 y 61 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua** y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en **prescindir de una vialidad con jerarquía colectora en un tramo comprendido entre la av. Víctor Hugo y calle Camino a Escudero, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:**

Primero) Para el desarrollo del predio deberá contribuir en la consolidación de la vialidad referida en el Considerando QUINTO.

Segundo) Para el desarrollo del predio ó cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado o los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas habitacionales consolidadas.

Tercero) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer los caiones de estacionamiento requeridos para el desarrollo **así como la superficie requerida para las maniobras**

necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a las zonas colindantes y a las vías públicas.

Cuarto) Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.**

Quinto) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Sexto) Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio.

Séptimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas **obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

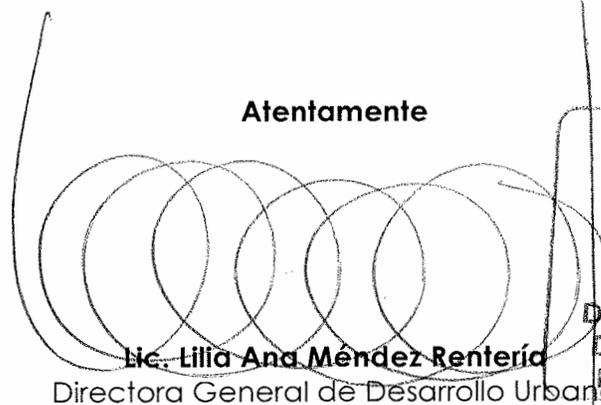
Octavo) El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Noveno) **El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Décimo) Asimismo el desarrollo del predio deberá considerar adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, PSMAP, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente



Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano



Arq. Valeria Zorrilla Núñez
Jefa de la Administración del PDU



Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 163/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó el estudio de planeación urbana denominado cambio de uso de suelo "**Predio Dexepolis II**", ubicado dentro del L-1 de la fracción B del polígono 2 de la fracción V de la parcela 89 Z-19 P1/1 en el Ejido La Haciendita de esta ciudad, con superficie de **15,145.643** metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 08/19

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. LUIS ALFONSO ANCHONDO CUILTY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLADORA DEXE, S.A. DE C.V., PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO "PREDIO DEXEPOLIS II. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, ES PRESENTADO POR EL C.P. LUIS ALFONSO ANCHONDO CUILTY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLADORA DEXE, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO "PREDIO DEXEPOLIS II", EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, UBICADO DENTRO DEL L-1 DE LA FRACCIÓN B DEL POLÍGONO 2 DE LA FRACCIÓN V DE LA PARCELA 89 Z-19 P1/1 EN EL EJIDO LA HACIENDITA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 15,145.643 METROS CUADRADOS, PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H25 A ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO (ZEDEC).

SEGUNDO. SE AUTORIZA EL ESTUDIO DE PLANEACIÓN URBANA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO "PREDIO DEXEPOLIS II", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 091/2019 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, QUE SUSTENTA EL PRESENTE DICTAMEN Y DE LA SESIÓN NO. 6 DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, CELEBRADA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2018, DONDE DICHO CUERPO COLEGIADO CONSIDERÓ COMO PROCEDENTE EL ESTUDIO DE PLANEACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SUBSECRETARIO


LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 167/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **H-30**; Habitacional 30 viviendas por hectárea, a una **SG-1**; Servicios Generales, del predio con superficie de **1-13-64.69** hectáreas, ubicado en calle Ramón Rayón del Ejido Salvárcar, a favor de Alberto Contreras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y dos de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO TRES.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio con superficie de 1-13-64.69 ha, ubicado en la calle Ramón Rayón, a favor del ciudadano Alberto Contreras. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por mayoría de quince votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Enrique Torres Valadez, Amparo Beltrán Ceballos, José Guadalupe Ávila Cuc y Magdalena Silva López, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria clasificada como **H-30**; Habitacional 30 viviendas por hectárea a una **SG-1**; Servicios Generales, del predio ubicado en calle Ramón Rayón del Ejido Salvarcar, con una superficie de **1-13-64.69 ha**, a favor del ciudadano **ALBERTO CONTRERAS**, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/1440/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscríbese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

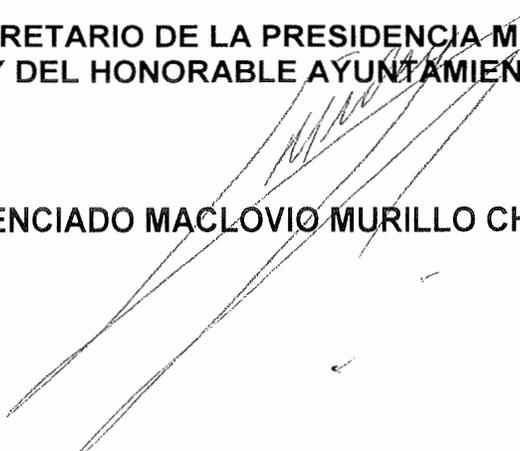
- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ



Cd. Juárez, Chih. a 23 de mayo de 2019.

Lic. Maclovio Murillo Chávez
Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua presentada ante esta Dirección.

Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo** de una zonificación secundaria clasificada como **HE-30; Habitacional Ecológico 30 viv/ha** a **SG-1; Servicios Generales**, el predio está ubicado en la calle Ramón Rayón del Ejido Salvarcar, con una superficie de **1-13-64.69 ha** (ver figura 1).



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen Google Earth 2018.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por el ciudadano Alberto Contreras.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 11,364.69 m2: Inscripción: 931 Folio: 143 Libro: 1289 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica dentro de zonificación **HE-30; Habitacional Ecológico 30 viv/ha** como se ilustra en la figura 2.

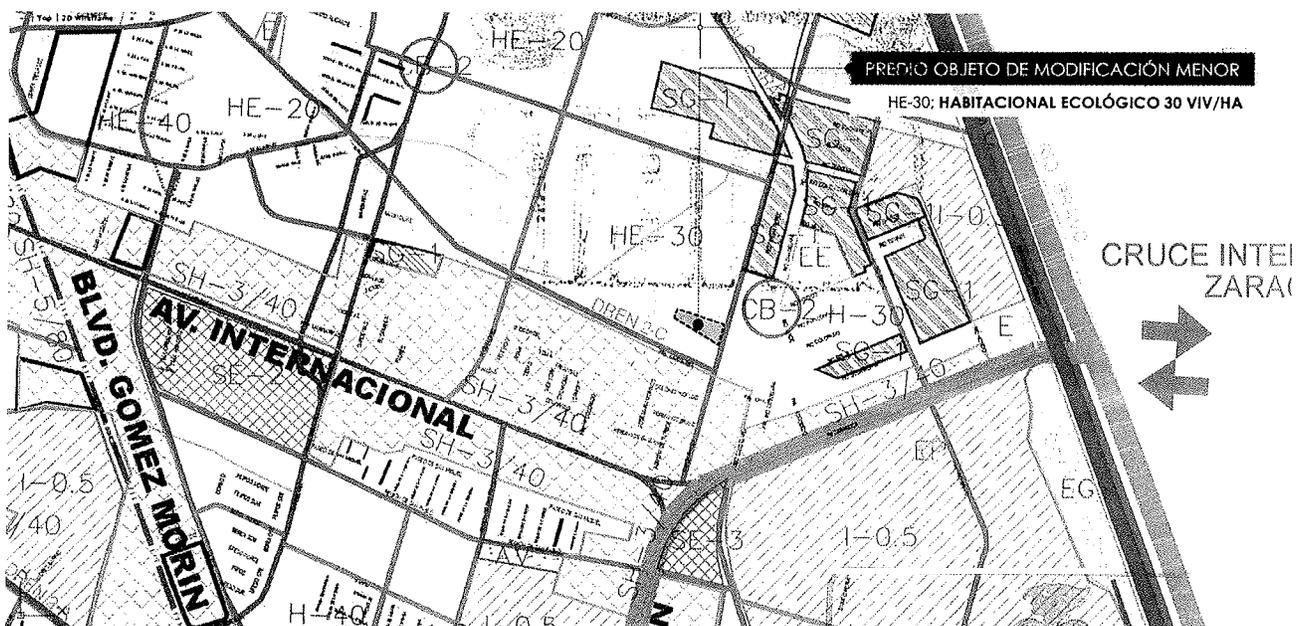


Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, capítulo IV-Normatividad PDUS.

Cuarto) Según el PDUS, la zonificación **SG** comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales que deberán estar ubicados en vialidades principales.

Quinto) De acuerdo al PDUS, el predio cuenta con frente hacia la Av. Ramón Rayón, una vialidad de jerarquía secundaria, identificada como **S-59** con una sección vial de 13.50 distribuidos de la siguiente manera: 8.50 m de arroyo y banquetas de 2.50 m en ambos lados.

Sexto) Asimismo la zona donde se ubica el predio en estudio se identifica de acuerdo al PDUS como **Zona de Urbanización Prioritaria** dentro de la subzona con potencial de densificación terciaria (ZPD-3) la cual tiene como objetivo la ocupación de vacíos intra-urbanos y es caracterizada por contar con un potencial de desarrollo importante por la cobertura de servicios básicos y la cercanía con las áreas más consolidadas.

Séptimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio No. PYP/043/2019 con fecha 29 de marzo de 2019 donde determinó **factible** el cambio de zonificación secundaria solicitada.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) El contexto inmediato del predio en estudio, se ha consolidado con giros compatibles con la zonificación secundaria hacia el sur y poniente. Asimismo al norte del predio, sobre la vialidad Ramón Rayón existen áreas que el Plan establece la zonificación Servicios Generales, por consiguiente la zonificación solicitada es compatible con el contexto de la zona.

Cuarto) En congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **SG-1; Servicios Generales**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Para el desarrollo del predio deberá de considerar el impacto vial generado a la movilidad existente e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en la zona.

Segundo) Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a la vialidad secundaria Av. Ramón Rayón implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Tercero) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida para llevar a cabo las maniobras necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Cuarto) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Quinto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sexto) Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Octavo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan deberán atender las estrategias generales del mismo.

- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

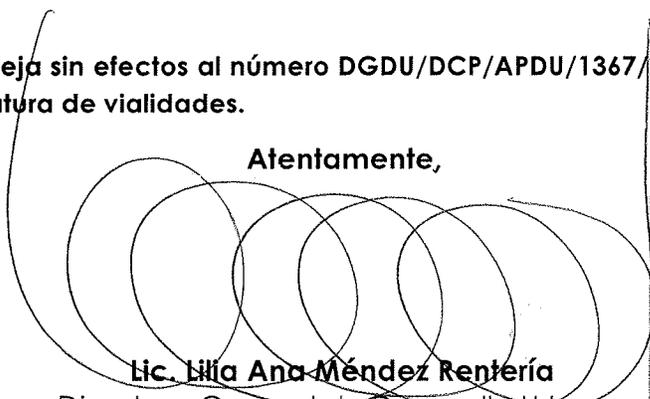
Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Adjunto sírvase a encontrar en formato digital copia del estudio de impacto urbano de la solicitud referida, para que una vez aprobado sirva para su publicación.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

El presente dictamen deja sin efectos al número DGDU/DCP/APDU/1367/2019 por error en la figura 1 referente a nomenclatura de vialidades.

Atentamente,


Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano




Arq. Valeria Zorrilla Núñez
Jefa de la Administración
del Plan de Desarrollo Urbano


Arq. Armando Herrerías Velasco
Director del Control de la Planeación

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 168/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y dos de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual consiste en un cambio de uso de suelo para implementar una movilidad con jerarquía preponderantemente peatonal y no motorizada a un tramo de la calle Colombia, entre la avenida 16 de Septiembre y la calle Ignacio Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y dos de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización de un cambio de uso de suelo para implementar una movilidad con jerarquía preponderantemente peatonal y no motorizada a un tramo de la calle Colombia. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza que en la calle Colombia se implemente una movilidad con jerarquía preponderantemente peatonal y no motorizada, en el tramo ubicado entre la avenida 16 de Septiembre y la calle Ignacio Zaragoza, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen número **DGDU/DCP/APDU/1531/2019**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ

Cd. Juárez, Chih. a 28 de mayo de 2019

Lic. Maclovio Murillo Chávez

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

Presente.-

A efectos de contribuir con la movilidad urbana sostenible dentro del Centro de la ciudad implementando las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) donde se busca estimular la movilidad peatonal y no motorizada, hacemos de su conocimiento el análisis realizado por esta Dirección General para determinar la **factibilidad de implementar una movilidad con una jerarquía preponderantemente peatonal y no motorizada a la calle Colombia** comprendido de la Av. 16 de septiembre a la calle Ignacio Zaragoza en la colonia Partido Romero de esta ciudad (ver figura 01).



Figura 01. Ubicación del tramo en análisis calle Colombia con las etapas para la implementación de una jerarquía preponderantemente peatonal y no motorizada en el tramo en análisis de la calle Colombia.

ANTECEDENTES:

Primero) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible (PDUS) el tramo en estudio se identifica como parte de la calle Colombia, una vialidad de jerarquía local (ver figura 02)

Segundo) Según la Carta Urbana del PDUS el polígono en estudio colinda con una zonificación secundaria **SH-5/80; Servicios y Habitacional 80 viv/ha** y **H-60** (ver figura 02)

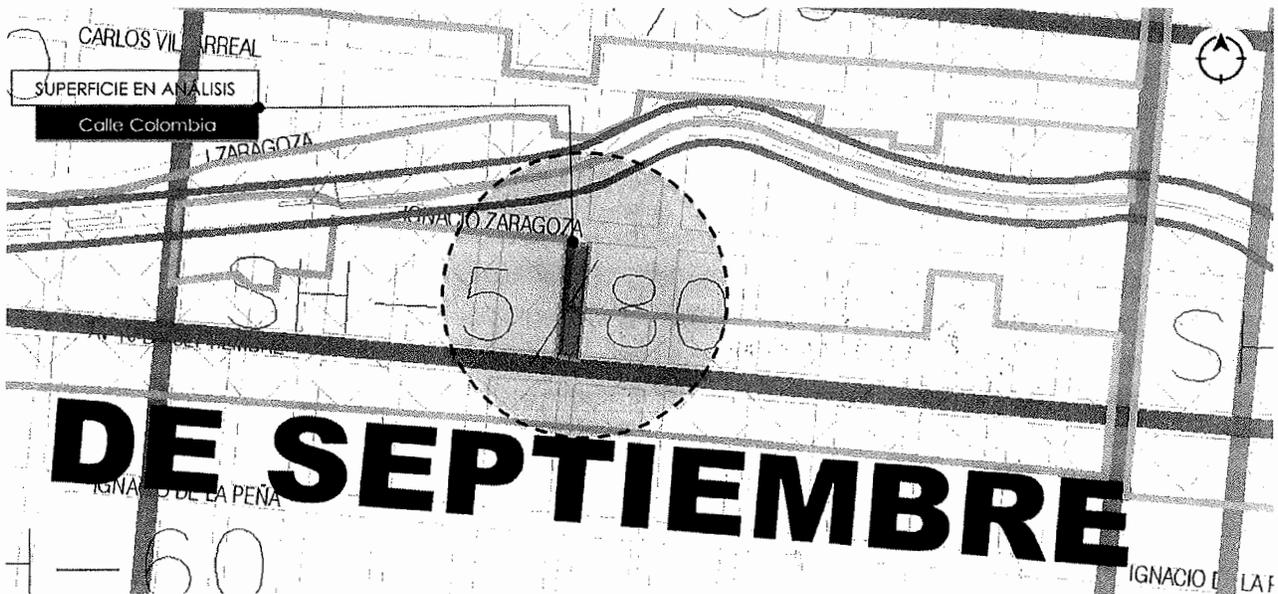


Figura 02. Zonificación secundaria, Carta Urbana, PDUS 2016.

Tercero) Las vialidades locales, de acuerdo al PDUS, cumplen con la función de la comunicación interna y son de flujo vehicular lento con tráfico peatonal. Por lo anterior, la vialidad Colombia cumple la función de otorgar conectividad a los predios colindantes a la superficie en análisis, con el fin de conectar con las calles Av. 16 de septiembre y/o Ignacio Zaragoza e incorporar los movimientos vehiculares a la estructura vial de la ciudad.

Cuarto) La superficie en análisis, de acuerdo al PDUS, se localiza dentro de la Sub Zona con Potencial de Densificación Primaria (ZPD-1) las cuales se identifican con altos niveles de aptitud para la densificación, ya que cuenta con la planeación de una red troncal de corredores como parte de un sistema de transporte colectivo (BRT). De igual forma, menciona el Plan que dentro de las ZPD se busca promover una densificación inteligente a partir de contar con aspectos positivos como; mejores condiciones de movilidad motorizada y no motorizada en este sentido el corredor en planeación corresponde a Av. 16 de septiembre (ver figura 03)



Figura 03. Ubicación de la superficie en estudio en la Zona con Potencial de Densificación Primaria (ZDP-1)

Quinto) Se advierte que en la superficie en estudio se alberga infraestructura de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) las cuales corresponden a la red de agua potable y de alcantarillado.

Sexto) Cabe señalar que la vialidad en mención presenta una conectividad vehicular limitada en virtud de la circulación que se lleva a cabo en sentido sur a norte, conectando solamente la Av. 16 de septiembre a la calle Ignacio Zaragoza, debido a que se encuentra la Acequia Madre, misma que impide su conexión hasta la vialidad Ignacio Mejía. De igual forma dentro de la zona en estudio, se identifican cuatro vialidades alternas que permiten la conexión entre Av. 16 de septiembre e Ignacio Mejía tal y como se ilustra en la figura 4:



Figura 04. Estructura Vial dentro de la zona de estudio.

Séptimo) El segmento de vialidad en análisis colinda, en la ETAPA 1, con tres propiedades identificadas como 01, 02 y 03 en la figura 05 de las cuales solo la propiedad 03 cuenta con un frente único a la calle Colombia. La ETAPA 2 colinda con las propiedades identificadas como 01, 04 y 05 de las cuales solo la propiedad 04 cuenta con un frente único a la calle Colombia. Las propiedades 01 y 02 cuentan con frente por la Av. 16 de septiembre y la propiedad 05 hacia la vialidad Ignacio Zaragoza.

Octavo) Asimismo, es importante destacar que la propiedad 01 es propiedad del artista conocido como Juan Gabriel, la cual se ha convertido en un **hito urbano** en virtud de la trayectoria del artista, induciendo tráfico peatonal y vehicular así como una afluencia turística, provocando que se generen flujos y ocupación del carril lateral de la Av. 16 de septiembre. Esto en virtud de que las áreas peatonales que ocupa dicha vivienda no son suficientes para satisfacer la demanda.

Por lo anterior es que se propone otorgar una jerarquía preponderantemente peatonal y no motorizada al tramo en análisis de la calle Colombia implementando la infraestructura suficiente, esto con el objetivo de beneficiar la movilidad peatonal y no motorizada dentro del

Centro de la ciudad. Asimismo se mejora la imagen urbana de la zona, se estimula la apropiación del espacio público por medio de la recuperación de los mismos y contribuye al desarrollo económico y turístico de la ciudad.



Figura 05. Propiedades colindantes a la superficie en análisis.

Noveno) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio No. MEI/027/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 donde considera viable realizar la peatonalización de la superficie en análisis.

Décimo) Asimismo la Dirección General de Tránsito emitió el oficio no. 0832/DGTM/19 de fecha 28 de marzo de 2019 donde consideran factible la adecuación a la infraestructura de la ciudad.

CONSIDERANDOS:

Primero) De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez vigente, y en congruencia a los principios de política pública marcados por

el referente federal; en la implementación de acciones urbanas deberá de atenderse a los principios, entre otros, productividad y eficiencia, la protección y productividad del espacio público así como la accesibilidad universal y movilidad.

Segundo) En congruencia con las estrategias del PDUS donde se propone estimular políticas públicas que favorezcan la movilidad urbana sustentable, poniendo atención especial a la movilidad peatonal y no motorizada, el mejoramiento de la imagen urbana así como la recuperación del espacio público; por lo tanto constituir dicho tramo con un flujo preponderantemente peatonal se contribuye a la recuperación de espacios públicos .

Tercero) La conectividad de la zona no se impacta negativamente con la implementación preponderantemente peatonal y no motorizada en la superficie referida de la calle Colombia, en virtud que dicha vialidad hacia el norte no cuenta con la infraestructura de cruce para la Acequia Madre, asimismo hay cuatro vialidades adicionales que generan la conexión entre las vialidades primarias identificadas como Av. 16 de septiembre e Ignacio Mejía dentro de la zona de estudio.

Cuarto) Asimismo dicha implementación no contraviene la estrategia de consolidación del Centro Histórico, donde se busca estimular la movilidad sustentable por medio de infraestructura para peatones y vehículos no motorizados así como la recuperación de los espacios públicos; por lo tanto constituir dicho tramo con un flujo peatonal se contribuye a los circuitos peatonales que se han implementado en la cercanía de zona en estudio.

Quinto) De igual forma el constituir dicho tramo con una movilidad principalmente peatonal contribuirá al mejoramiento de la **imagen urbana** del contexto inmediato por medio de la colocación de mobiliario, acabados en superficies, vegetación e iluminación, asimismo se estimula el **flujo peatonal** de la zona.

RESOLUTIVOS:

Tras un Análisis Técnico esta Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** que en la vialidad Colombia se implemente una **movilidad con una jerarquía preponderantemente peatonal y no motorizada** en virtud de los antecedentes y considerandos referidos. Siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones y/o restricciones:

Primero) La **PRIMERA ETAPA** corresponde al tramo comprendido entre la calle Av. 16 de septiembre y 55.00 m al norte aproximadamente. (ver figura 1)

Segundo) La **SEGUNDA ETAPA** corresponde para conectar con la calle Ignacio Zaragoza, una vez que se hayan obtenido las anuencias correspondientes. (ver figura 1)

Tercero) Queda prohibido obstaculizar el libre tránsito dentro de la superficie en estudio. De igual forma deberá de **prevalecer como espacio público** en virtud de que en dicha superficie se alberga infraestructura de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) las cuales corresponden a la red de agua potable y de alcantarillado.

Cuarto) Asimismo deberá respetar el espacio suficiente que permita el acceso de vehículos de emergencia.

Quinto) En el momento de realizar adecuaciones de la vía pública se recomienda contemplar los criterios de diseño para espacio público y áreas verdes establecidos en el PDUS, con el fin de garantizar su buen funcionamiento así como el mejoramiento de la imagen urbana del sector.

Sexto) Se deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a obras de captación e infiltración pluvial necesaria para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano



Arq. Armando Herrerías Velasco

Director del Control de la Planeación

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefe de la Administración del
Plan de Desarrollo Urbano

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Infraestructura de Salud 2019, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2019-2K00919-A-3702 de fecha 02 de Septiembre del 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-039-2019	SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE OJINAGA, CHIH., UBICADA EN CALLE CUAUHTÉMOC Y 6TA. NO. 1500, OJINAGA, CHIH.	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: CALLE CUAUHTÉMOC Y 6TA. NO. 1500, OJINAGA, CHIH.	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CALLE JOAQUÍN TERRAZAS NO. 300, COL. SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIH. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones.dop@chihuahua.gob.mx	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
130	Edificación
311	Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas
312	Instalaciones Eléctricas
333	Aire acondicionado

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 14 de Septiembre al 25 de Septiembre del presente año.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: Los procedimientos de licitación anteriormente descritos no tendrán costo de participación.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluarán mediante el **criterio de Evaluación por Puntos y Porcentajes**, la Convocante adjudicará el Contrato al licitante cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación, los requisitos legales, técnicos y económicos, asimismo si su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado el mejor puntaje en el resultado de la evaluación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo a la puntuación o ponderación establecida en las Bases de Licitación.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 14 de Septiembre de 2019



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES DE CHIHUAHUA
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/073/2019BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/073/2019BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) PICK UP DOBLE CABINA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP MINIMO MODELO 2019, DOBLE CABINA PARA 5 PASAJEROS, CUATRO PUERTAS, TRACCION 4X4, EQUIPADA CON MOTOR 6 U 8 CILINDROS A GASOLINA MINIMO DE 4.3 LTS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CRISTALES ELECTRICOS Y AIRE ACONDICIONADO, RADIO AM/FM, BOLSA DE AIRE PARA PASAJERO Y COPILOTO, COLOR BLANCO.	4

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL UBICADA EN LA CALLE ROSALES Y 13 COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, LA ENTREGA DE LA UNIDAD ES LIBRE A BORDO, LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/076/2019BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/076/2019BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAVOS AHUMADOS, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNO	PAVO AHUMADO MARCA PARSON DE 8 A 10 KILOGRAMOS	4116	\$2,867,205.00	\$3,185,784.00
DOS	PAVO AHUMADO MARCA INDISTINTA DE 8 A 10 KILOGRAMOS	1500	\$1,102,950.00	\$1,225,500.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONOMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA PROGRAMACIÓN DE LA ENTREGA SERÁ A PARTIR DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019, DE ESTA FECHA EN DELANTE SE LES DARÁ AVISO CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS ANTECIPADAMENTE PARA LA ENTREGA, SIGUIENDO EL PLAN ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO-A Y ANEXO UNO-B.

LOS PAVOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN CONDICIONES SALUBRES Y APTAS PARA SU CONSUMO, CONGELADOS Y DEBIDAMENTE EMPAQUETADOS, CUMPLIENDO CON LA CERTIFICACIÓN TIF SAGARPA. CON CADUCIDAD MÍNIMA DE 6 MESES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PREVIA ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPO. EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL ÁREA REQUERENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019


LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/081/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/081/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMODELACIÓN DE LA FACHADA DE LA PLAZA DE COBRO DE VILLA AHUMADA DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNO	1	CEMENTO GRIS, SACO DE 50 KILOGRAMOS	SACOS	30
	2	REVUELTO (PARA CONSTRUCCIÓN)	M3	3
DOS	1	FABRICACIÓN DE ANUNCIO "CASETA VILLA AHUMADA"	PIEZAS	2
		<ul style="list-style-type: none"> • LETRAS 3D • CARAS DE ACRÍLICO BLANCO • ILUMINACIÓN LED INTERNA BLANCA • MEDIDA: 70 CM DE ALTO Y 50 CM DE ANCHO CADA UNA 		
TRES	1	FABRICACIÓN DE TECHUMBRE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	PIEZAS	4
		<ul style="list-style-type: none"> • COLUMNAS DE ACERO • MEDIDAS 2x9 M • FABRICADA CON CANAL METÁLICO DE 6" EN TODO EL PERIMETRO • TRAVESAÑOS DE PERFIL DE 1 1/2" x 4" • CUBIERTA EN LA PARTE SUPERIOR CON LÁMINA ACANALADA • CUBIERTA EN SU PARTE INFERIOR CON MADERA IMPREGNADA ACABADA CON MANCHA (COLOR A ELECCIÓN, 4 ELEMENTOS) 		
CUATRO		INSTALACIÓN ESPECIAL DE PANEL DE ALUMINIO EN FALDÓN Y COLUMNAS DE CASETA	M2	700
CINCO		RENTA DE GRÚA – PLATAFORMA DE ELEVACIÓN GENIE O SIMILAR TIPO TIJERA DE 9 METROS	JORNADAS	30

ASI COMO LOS 64 REGLONES ADICIONALES DE LA PARTIDA UNO, 3 REGLONES ADICIONALES A LA PARTIDA DOS Y 1 REGLÓN ADICIONAL A LA PARTIDA TRES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONOMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE LA PARTIDA UNO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE PARA LAS PARTIDAS DOS, TRES Y CUATRO DEBERÁ CONCLUIR LOS SERVICIOS DENTRO LOS TRES MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA LA PARTIDA CINCO DEBERÁ OTORGAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS TREINTA JORNADAS, LA ENTREGA SE REALIZARÁ LIBRE ABORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE LA CASETA SACRAMENTO UBICADA EN EL KILÓMETRO 31 DE LA CARRETERA A CIUDAD JUÁREZ, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. PREVIA DEFINICIÓN DE DÍA Y HORA CON EL JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019


 LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÉREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/082/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/082/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPOS CORE Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPOS CORE Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS LICITADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN CALLE ALDAMA #901 EDIFICIO PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, SALÓN BALCONES, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019


 LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. PRISCILA HERNÁNDEZ SOTO.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 59 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO..- CHIHUAHUA, CHIH., 28 DE AGOSTO DE 2019..- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. DANIEL I. OLIVAS GUTIÉRREZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO A FOJAS CINCUENTA Y NUEVE DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PEREZ.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/11/2019

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/11/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN E INSTALACIÓN PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DESCRIPCIÓN
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN E INSTALACIÓN (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS Y EN LAS PÁGINAS WEB: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "E", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "E", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADO GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "E", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN LAS PAGINAS: [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/) Y WWW.UTCH.EDU.MX

2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA ÚNICA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y A LA CUENTA BANCARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA (CLABE) 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.

2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.

• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

• BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

•ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.

•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO PLASMADO EN BASES, A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA, KM 3 S/N, FRACC. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.

EN ESTA LICITACIÓN EN CASO DE REQUERIRLO SE OTORGARÁ HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

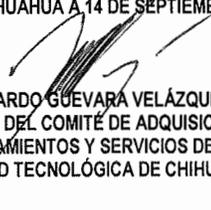
D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, SU REGLAMENTO Y POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

La suscrita primera secretaria de acuerdos de la ponencia que corresponde al magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CERTIFICO: Que en la Tercera Sesión Ordinaria Pública del Segundo Periodo Ordinario de sesiones celebrada el día 12 de septiembre de 2019, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, aprobó el acuerdo siguiente y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general:

ACUERDO AC-PLENO-20/2019

PRIMERO. Se reconocen como días inhábiles y de suspensión de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, así como para el mes de enero del año 2020, además de los días sábados y domingos, los días que se indican a continuación:

Mes	Día
SEPTIEMBRE	Lunes 16
NOVIEMBRE	Viernes 1 y Lunes 18
DICIEMBRE-ENERO	Jueves 19 de diciembre de 2019 al viernes 03 de enero de 2020 (segundo periodo de vacaciones)

SEGUNDO. Se faculta al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para efecto de que en caso de requerirlo, se suspendan las labores para los trabajadores del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el estado de Chihuahua o por así requerirlo el servicio del mismo Tribunal.

TERCERO. Se determina como horario laboral para los servidores públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas, pudiendo modificarse según las necesidades que se presenten por las labores que se desempeñen.

CUARTO. Se determina como horario de atención al público el comprendido entre las entre las 9:00 y las 15:00 horas, horario en que la recepción de promociones,

correspondencia y demás documentos dirigidos al Tribunal se podrán presentar en la Oficialía de Partes.

Después del horario de atención al público, para la presentación de promociones el día de su término, éstas podrán presentarse ante el personal autorizado o en el buzón que para tal efecto se implemente en la Oficialía de Partes en el horario de las 15:01 a las 23:59 horas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno.

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de septiembre de 2019.


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

**MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OP-FISM/LP/01/2019

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. OP-FISM/LP/01/2019**, relativo a la Implementación y mejoramiento del sistema de agua potable en diversas comunidades del municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra

Implementación y mejoramiento del sistema de agua potable en las localidades de: el Capulines, Valle del Manzano y el Trigueño del municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 14 al 25 de septiembre de 2019 de 9:00 a 14:00 horas	19 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas	19 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas	30 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 14 al 25 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 14 al 25 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE:

**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA**

AVELINO LOYA HEREDIA



**MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OP-FISM/LP/02/2019**

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. OP-FISM/LP/02/2019**, relativo al mejoramiento de escuelas en la localidad de Guazarachi, municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de aula para el Telebachillerato y cerco perimetral de malla ciclónica y reja de tubería en la escuela primaria, ambas en la localidad de Guazarachi, municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 14 al 25 de septiembre de 2019 de 9:00 a 14:00 horas	19 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas	19 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas	30 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 14 al 25 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 14 al 25 de septiembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE:

**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA**


AVELINO LOYA HEREDIA



**MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PMB-PIDPR-01-2019
LICITACION PÚBLICA**

El Municipio de **BALLEZA**, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con oficio de aprobación No. 2019-2K14919-A-3251 de fecha 26 DE JUNIO DEL 2019, misma que se ejecutará con recursos del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO, PAZ Y REENCUENTRO 2019.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
PMB-PIDPR-01-2019	CONSTRUCCION DE GIMNASIO (2DA. ETAPA) EN EJIDO EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA	CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 11:00 HRS, COMO PUNTO DE PARTIDA	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA. EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 14:00 HRS.	HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 11:00 HRS..	DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2019. CORRESPONDIENTE A 74 DIAS NATURALES	\$1,200,000.00

Se otorgara 30% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2019, con la especialidad 130 G*, adjuntándole: Currículo de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado y vigente para el año 2019.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación, previamente al pago del costo de participación que efectúen ante la Tesorería Municipal de **BALLEZA** el pago no reembolsable de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de **BALLEZA**, en la Tesorería Municipal de **BALLEZA** con Domicilio en C. INDEPENDENCIA NUM. 1, COL. CENTRO, BALLEZA, CHIHUAHUA. El cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases estarán a disposición a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, en horario de 10:00 a 14:30 hrs.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su reglamento.


PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS

C. AVELINO LOYA HEREDIA
Rubrica.

BALLEZA, Chih. a 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Balleza, Chih.
Administración 2018-2021

**MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PMB-PIDPR-02-2019
LICITACION PÚBLICA**

El Municipio de **BALLEZA**, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con oficio de aprobación No. **2019-2K14919-A-3453** de fecha **22 DE JULIO DEL 2019**, misma que se ejecutará con recursos del PROGRAMA DE INRAESTRUCTURA, DESARROLLO, PAZ Y REENCUENTRO 2019.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
PMB-PIDPR-02-2019	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL Y EMPASTADO CON PASTO SINTETICO EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS, COMO PUNTO DE PARTIDA	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA. EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 15:00 HRS.	HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS..	DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2019. CORRESPONDIENTE A 74 DIAS NATURALES	\$1,040,000.00

Se otorgara 30% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2019, con la especialidad 156 Se*, adjuntándole: Currículo de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado y vigente para el año 2019.

B.- Entrega de documentos:

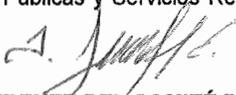
Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación, previamente al pago del costo de participación que efectúen ante la Tesorería Municipal de **BALLEZA** el pago no reembolsable de **\$4,000.00** (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de **BALLEZA**, en la Tesorería Municipal de **BALLEZA** con Domicilio en C. INDEPENDENCIA NUM. 1, COL. CENTRO, BALLEZA, CHIHUAHUA. El cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases estarán a disposición a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el **25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, en horario de 10:00 a 14:30 hrs.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su reglamento.


PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS

C. AVELINO LOYA HEREDIA
Rubrica.

BALLEZA, Chih. **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 19-2019

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a las construcciones de las obras que a continuación se señalan, misma que se ejecutara con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2019.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-30-2019	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE PARA REPARACIÓN "BACHEO" DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CALLE JUAN ESCUTIA # 2912 CASI CON AV. DE LAS INDUSTRIAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, HASTA LAS 14:00 HRS.	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 hrs	07 DE OCTUBRE DEL 2019	105 DÍAS NATURALES	\$1,500,000.00
DOPM-31-2019	PUNTE PEATONAL SOBRE AV. SILVESTRE TERRAZAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, HASTA LAS 14:00 HRS.	01 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:00 hrs	07 DE OCTUBRE DEL 2019	180 DÍAS NATURALES	\$2,500,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones Nos. DOPM-30-2019 y DOPM-31-2019, antes mencionadas, se otorgara el 30% de anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con la Especialidad Núm. 184 referente a: **Mantenimiento de calles pavimentadas con concreto asfáltico**, para la Licitación No. DOPM-30-2019 y Especialidad Núm. 126 y/o 123, 155 y 182.1 referente a: **Estructuras metálicas: Puentes peatonales, y/o Paileria y soldadura, Guarniciones y banquetas y Pavimentos: En vialidades urbanas y suburbanas de concreto asfáltico**, para la Licitación No. DOPM-31-2019
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previo a su adquisición de la fecha de su publicación hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas.

Las bases de la licitación pública se pondrán a disposición de cualquier interesado que efectúe el pago del costo de participación, equivalente a **35 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

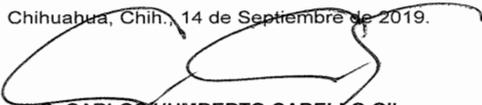
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 14 de Septiembre de 2019.


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ



**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todos los concesionarios de vehículos a participar en la **SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-047-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 18 de septiembre de 2019 Al 01 de octubre de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	25 de septiembre de 2019 09:00 horas.	02 de octubre de 2019. 09:00 horas.
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
2 Partidas	La entrega de los bienes será dentro de los 45 días hábiles posteriores al fallo, en el estacionamiento de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, en un horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes.	
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	Vehículo de carga pesada: camión/chasis, carga útil mínima 4 toneladas máxima 5 toneladas, caja de 15 pies, motor 4 cilindros Modelo 2020, Diésel, Transmisión Manual.		Vehículo	1
2	Vehículo tipo sedán, para 5 pasajeros, motor 1.2 L, 3 cilindros, modelo 2019		Vehículo	1

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Oficio de Verificación Presupuestal DGPE/OA062/19 y DGPE/OA064/19.
- 6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2019.
ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIALÍA MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.



OFICIALÍA MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL SFC-FISM-FODESEM-LP/002/2019
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de San Francisco de Conchos, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con oficio de aprobación No.2019-FISM-FODESEM-001 del 21 de agosto del 2019, misma que se ejecutará con recursos del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal del ejercicio presupuestal 2019.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA
SFC-FISM-FODESEM-LP/002 2019	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN LAS SIGUIENTES COMUNIDADES: SECTOR GANADERO SAN MIGUEL COLONIA EL 28 NUEVA COLONIA 28 CERRO AMPARANEÑO EL MOLINO TEMPORALES CALLE ALDAMA	MARTES 17 SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS. CITA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS.	MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS.	APARTIR DE LA CONVOCATORIA HASTA EL JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 HRS. SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS.	DEL 4 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019. CORRESPONDIENTE A 77 DIAS NATURALES

Se otorgará 40% de anticipo, no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2019, Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos, podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de costo el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de San Francisco de Conchos el pago no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de San Francisco de Conchos, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 26 de septiembre del 2019, en horario de 10:00 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal de San Francisco de Conchos en calle Hidalgo s/n, Col. Centro, San Francisco Conchos, Chih. El cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

San Francisco de Conchos, Chih. a 14 de Septiembre del 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME RAMIREZ CARRASCO

Rubrica.

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL SFC-FODESEM-LP/003/2019
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de San Francisco de Conchos, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con oficio de aprobación No.2019-2K4419-A-3700 del 30 de agosto del 2019, misma que se ejecutara Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación y Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal del ejercicio presupuestal 2019.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA
SFC-FODESEM-LP/003 2019	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN EL ARROYO LA CAÑADA CON CRUCE CAMINO MOLINO-RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS	MARTES 17 SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS. CITA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS.	MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS.	APARTIR DE LA CONVOCATORIA HASTA EL JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 12:00 HRS. SALA DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS.	DEL 4 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019. CORRESPONDIENTE A 77 DIAS NATURALES

Se otorgará 40% de anticipo, no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2019, Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos, podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de costo de participación, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de San Francisco de Conchos el pago no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de San Francisco de Conchos, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 26 de septiembre del 2019, en horario de 10:00 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal de San Francisco de Conchos en calle Hidalgo s/n, Col. Centro, San Francisco Conchos, Chih. El cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

San Francisco de Conchos, Chih. a 14 de Septiembre del 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME RAMIREZ CARRASCO

Rubrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTOS DE NOTIFICACION JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 828/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR IRMA AMELIA REYES RODRIGUEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. Por presentada IRMA AMELIA REYES RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinte de agosto del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre los bienes inmuebles que se identifican como:

- a).- Una fracción de terreno rustico de labor de riego por gravedad, que se identifica como fracción de parcela 1, segunda sección, del lote 117, del Distrito de Riego 05 del municipio de Saucillo, Chihuahua con una superficie de 2-05-73 "DOS HECTAREAS CINCO AREAS SETENTA Y TRES CENTIAREAS", y las siguientes medidas y colindancias: "DEL PUNTO 1 AL 2 rumbo N.E. 89° 52,16.3", mide 101.75 metros y colinda con CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 2 AL 3 rumbo N.E. 09° 34,8.7", mide 57.16 metros y colinda con JOSÉ REYES LÓPEZ; DEL PUNTO 3 AL 4 rumbo N.W. 17° 00, 26.5" mide 24.29 metros y colinda con JOSÉ REYES LÓPEZ; DEL PUNTO 4 AL 5 rumbo N.E. 12° 16, 51.4", mide 123.43 metros y colinda con JOSÉ REYES LÓPEZ; DEL PUNTO 5 AL 6 rumbo N.W. 15° 41, 54.4", mide 26.75 metros y colinda con JOSÉ REYES LÓPEZ; DEL PUNTO 6 AL 7 rumbo S.W. 56° 58, 38.9", mide 140.00 metros y colinda con DRENAJE KILÓMETRO 54"; DEL PUNTO 7 AL 1 de partida rumbo S.W. 02° 12, 29.8" mide 150.00 metros y colinda con DRENAJE KILÓMETRO 54."

- b).- Una fracción de terreno rustico de labor de riego por gravedad, que se identifica como fracción de parcela 1, segunda sección, del lote 117, del Distrito de Riego 05, del municipio de Saucillo, Chihuahua con una superficie de 00-70-95.62 "CERO HECTAREAS SETENTA AREAS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS CENTIAREAS", y las siguientes medidas y colindancias:

- "DEL PUNTO 1 AL 2 rumbo S.E. 89° 46, 9.5", mide 121.81 metros y colinda con CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 2 AL 3 rumbo N.W. 08° 46, 5.5", mide 88.56 metros y colinda con JOSÉ REYES LÓPEZ; DEL PUNTO 3 AL 4 rumbo S.W. 83° 00, 52.3" mide 26.62 metros y colinda con JOSÉ REYES LÓPEZ; DEL PUNTO 4 AL 5 rumbo S.W 51° 39, 26.1", mide 108.36 metros y colinda con JOSÉ REYES LÓPEZ; DEL PUNTO 5 AL 1 rumbo S.E. 04° 54, 13.8", mide 17.88 metros y colinda con JOSÉ REYES LÓPEZ;

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Tómense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 658 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Guadalupe Ríos número 18 de esta ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal.

NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaría Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VÁZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VÁZQUEZ (with signature and official seal)

IRMA AMELIA REYES RODRIGUEZ 1010-74-76-78 -0-

EDICTOS DE NOTIFICACION JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 830/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR JESUS ANTONIO CASTILLO ARMENDARIZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. Por presentado JESUS ANTONIO CASTILLO ARMENDARIZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintiséis de agosto del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre los bien inmueble que se identifican como:

- a).- Una fracción de terreno rustico parcelal, ubicado en el poblado de Estación Conchos, del municipio de Saucillo, Chihuahua con una superficie de 2-07-66-09 "DOS HECTAREAS SIETE AREAS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE CENTIAREAS", y las siguientes medidas y colindancias: "DEL PUNTO 1 AL 2 rumbo S.E. 70° 05, 00", mide 119.14 metros y colinda con CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 2 AL 3 rumbo S.E. 76° 50, 00", mide 320.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 3 AL 4 rumbo N.E. 83° 30, 00" mide 73.18 metros y colinda con CAMINO VECINAL; DEL PUNTO 4 AL 5 rumbo N.W. 86° 00, 00", mide 68.79 metros y colinda con SOCORRO HERNÁNDEZ ALVARADO; DEL PUNTO 5 AL 6 rumbo N.W. 86° 00, 00", mide 172.96 metros y colinda con SOCORRO HERNÁNDEZ ALVARADO; DEL PUNTO 6 AL 7 rumbo N.W. 86° 00, 00", mide 73.40 metros y colinda con SOCORRO HERNÁNDEZ ALVARADO; DEL PUNTO 7 AL 8 rumbo N.W. 87° 00, 00" mide 88.58 metros y colinda con SOCORRO HERNÁNDEZ ALVARADO. DEL PUNTO 8 AL 1 de partida rumbo S.W. 89° 05, 00" mide 61.76 metros y colinda con CAMINO VECINAL."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Con fundamento en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Tómense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 658 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Guadalupe Ríos número 18 de esta ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal.

NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaría Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VÁZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VÁZQUEZ (with signature)



JESUS ANTONIO CASTILLO ARMENDARIZ 1011-74-76-78

CONVOCATORIA

En términos del artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de INNOVA DINTEL GUANAJUATO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 13:00 horas, el día 30 de Septiembre del año 2019, en el domicilio ubicado en Calle Nueva Galicia No. 4105-57, Fraccionamiento Misión del Sol, Segunda Etapa, Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual se desahogará de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación de las Reglas de Convivencia de los Parques Industriales conforme al proyecto presentado por un grupo de Accionistas.
II.- Designación de Delegados.
III.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

En los términos del artículo Vigésimo Octavo, inciso B, subinciso 4 de los Estatutos Sociales de Innova Dintel Guanajuato, S.A. de C.V., para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán estar registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones.

Cd. Juárez, Chih., al 9 de Septiembre del año 2019

(with signature)

ING. CARLOS RODRÍGUEZ BARRERA ADMINISTRADOR ÚNICO

INNOVA DINTEL GUANAJUATO, S.A. DE C.V. 1034-74 -0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 944/2006 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el José Antonio Torres García, apoderado legal de Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V., en contra de Guadalupe Vázquez Cruz, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito presentado por el [LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA], recibido el día veintiséis de agosto del año en curso, como lo solicita, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos consistente en: [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DEL GRANERO NÚMERO 9311 Y LOTE SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL 6 DE LA MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO TABALAOPA ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE DEL GRANERO, 2 AL 3 DERECHO 18.0000 METROS CON LOTE 5 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 31, 4 AL 1 IZQUIERDO 18.0000 METROS CON LOTE 7] inscrita bajo el número 5434 a folios 150 del libro 2644 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos]; Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$259,839.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$173,226.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, se señalan las [DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE] para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de agosto de 2019
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



GUADALUPE VAZQUEZ CRUZ

-0-

1033-74-76



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

DUPLICADO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Román Eduardo Chaparro Ortega
Presente.-

En el expediente número 86/2019, relativo a jurisdicción voluntaria, promovido por María Guadalupe Ortega Sáenz, se dictó un auto que en lo conducente dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil diecinueve...

...De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Román Eduardo Chaparro Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentas de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario...

...Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Lujan, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos actuando con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior

Publicado en la lista el seis de febrero del dos mil diecinueve, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el siete de febrero del dos mil diecinueve, a las doce horas. Conste. Clave: 7000 *GCM*SAVC.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

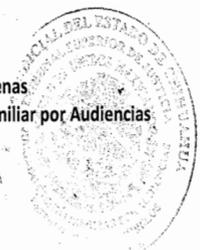
Atentamente

Sufragio efectivo; no reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2019

Lic. Sonia Araly Vázquez Cárdenas

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



MARIA GUADALUPE ORTEGA SAENZ

-0-

971-70-74-78-82-86-90-94



EDICTO DE NOTIFICACION

C. BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ Y JULIANA PEREZ TORRES DE HERRERA.

En el expediente número 664/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGO HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de usted y otros, se dicto un acuerdo que a su letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. Dada cuenta de un escrito del C. LICENCIADO JOSE ELOY VALLES ALVAREZ, con el carácter que tiene reconocido dentro de los autos del presente Expediente y, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es la Legislación Civil aplicable, dada la fecha de iniciación del presente Juicio se abre el presente Juicio. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 499 del mismo ordenamiento antes mencionado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 22 de Agosto del año 2019 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



BENJAMIN HERRERA RODRIGUEZ Y OTRA 978-72-74
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 9 de Agosto 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. LUIS ALBERTO AGUIRRE VILLALOBOS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 307.28 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 15.20 Mts. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL SUR MIDE: 16.20 Mts. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL ESTE MIDE: 29.80 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
AL OESTE MIDE: 13.60 MTS. Y LINDA CON CARRETERA A MINA FRISCO

La solicitud queda registrada con el número 622 a 57 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10.00 horas del día 11 de Mayo del 2010. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS ALBERTO AGUIRRE VILLALOBOS 1007-72-74



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 974/96, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JESUS GUTIERREZ TRUJANO, APODERADO DE BANPAIS, S.A., EN CONTRA DE CORNELIO WIEBE TEICHROEB Y ZENaida THIESSEN DE WIEBE, existe un auto que a la letra dice: ---CIUDAD CUAUTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. --- Por presentado el LICENCIADO EDGAR OMAR MIHEL GONZALEZ, con su escrito recibido el quince de los corrientes, como lo solicita, y dado que no hubo manifestación alguna de las partes en relación al avalúo rendido por los peritos designados tanto por la parte actora como el designado en rebeldía del demandado, esto, en el término que al efecto les fue concedido por proveído de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho y once de julio de dos mil diecinueve, se declaran aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio. --- En consecuencia, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado a la parte demandada; de ahí que anúnciase la venta del citado bien inmueble, consistente en: TERRENO RUSTICO UBICADO EN COLONIA SWIFT CURRENT, CAMPO 103, MUNICIPIO DE CUAUTEMOC, CON SUPERFICIE DE 41-24-92 HECTAREAS, registrada a nombre de CORNELIO WIEBE TEICHROEB, bajo inscripción 22, folio 5, libro 365, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como base para el remate la cantidad de \$5,559,893.75 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), que resulta ser el término medio aritmético de la valuación de los perito designados por las partes. Será postura legal la cantidad de \$3,730,595.83 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 732 del segundo de los ordenamientos legales anteriormente invocados. ---NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.--- DOY FE.---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. CUAUTEMOC, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2019

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



CORNELIO WIEBE TEICHROEB Y OTRA 979-72-73-74
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

Coyame del Sotol, Chih. A 11 de Julio de 2019.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. MANUEL ALONSO FRANCO LUJAN hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE ARTICULO 27 con una superficie aproximada de 362.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 3 columns: LADOS, COLINDANTE, METROS. Rows include Calle Artículo 27, Terreno Municipal, Esc. Telesecundaria #6014, Terreno Municipal.

Mismo que quedo registrada el día 11 de Julio del 2019 en el Libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 035 con el número expediente 1466.

COYAME DEL SOTOL
ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"
2018 - 2021

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

MANUEL ALONSO FRANCO LUJAN 986-72-74

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 28 de Junio de 2019.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. ELOY ORTEGA RAMÍREZ** hace escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE DEL PILAR** con una superficie aproximada de 322.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE DEL PILAR	7.30 m
2 al 3	DOMINGO FLORES	45.30 m
3 al 4	CALLE GOMEZ FARIAS	7.00 m
4 al 5	RAUL RAMIREZ	9.10 m
5 al 6	RAUL RAMIREZ	1.05 m
6 al 1	RAUL RAMIREZ	36.20 m

Mismo que quedo registrada el día 28 de Julio del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 034 con el número expediente 1105.



**COYAME DEL SOTOL
H. AYUNTAMIENTO**

2018 - 2021

**ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

**C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ELOY ORTEGA RAMIREZ -0- 987-72-74

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. OLGA ALICIA SALAS SINALOA**, con domicilio en las CALLES 29ª Y 5 DE MAYO No. 105, BARRIO EL UNO, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE 29ª, 20.80M. A CALLE 5 DE MAYO, MANZANA "281"**, con una superficie de **210.00 M2** (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	21.00 M	N 71° 41' 09" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	10.00 M	S 18° 18' 51" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	21.00 M	S 71° 41' 09" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	10.00 M	N 18° 18' 51" W	CALLE 29ª, 20.80M. A CALLE 5 DE MAYO

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 801, foja 69, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:30 Hrs. del día 15 de abril del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. JAIME TORRES AMAYA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

OLGA ALICIA SALAS SINALOA -0- 990-72-74

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. JOSÉ DE LA LUZ SALAS BUSTAMANTES**, con domicilio en las CALLES 29ª Y 5 DE MAYO No. 301, BARRIO EL UNO, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE 29ª, 10.60M. A CALLE 5 DE MAYO, MANZANA "281"**, con una superficie de **214.20 M2** (DOSCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	21.00 M	N 71° 41' 09" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	10.20 M	S 18° 18' 51" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	21.00 M	S 71° 41' 09" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	10.20 M	N 18° 18' 51" W	CALLE 29ª, 10.60M. A CALLE 5 DE MAYO

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 802, foja 69, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:00 Hrs. del día 16 de abril del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. JAIME TORRES AMAYA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

JOSÉ DE LA LUZ SALAS BUSTAMANTES -0- 989-72-74



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ

PRESENTE.-

En el expediente número **98/2007**, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROGELIO VARELA CARMONA, MANDATARIO DE HÉCTOR EFRÁIN DURÁN FLORES, en contra de PATRICIO SÁNCHEZ PORRAS Y AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Se abre periodo probatorio.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito del LICENCIADO ALFONSO NÚÑEZ BARRÓN recibido el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, atento a lo que solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio en su etapa probatoria, acorde al guarismo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua que rige a este Tribunal, concediéndose a los litigantes un término común de treinta días. En consecuencia publíquese el presente acuerdo a través de edictos, en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en un periódico de circulación local y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la inteligencia que el periodo probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados; lo anterior en virtud de haberse emplazado a la diversa demandada **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ**, a través de edictos. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE AGOSTO DEL 2019

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

PATRICIO SANCHEZ PORRAS Y OTRA -0- 1012-74-76

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. PABLO ORTIZ SOSA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL LOTE -7, MANZ-71, EN LA COLONIA LA LAGUNA DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 799.82 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 143.81 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-13-40-00	20.00 M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	NW-75-37-27	40.60 M	PEDRO CRUZ SALAIS
3-4	NE-14-14-43	19.50 M	BALTAZAR GONZALEZ ERIVES
4-1	SE-76-20-00	40.40 M	MIGUEL SALAIS TORRES

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1625, FOJAS NÚMERO 83 OCHENTA Y TRES EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 22 DE AGOSTO DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680 Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 566-0262

ING. RICARDO VILLOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PABLO ORTIZ SOSA 991-72-74

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. NIDYA RUBYT HERNÁNDEZ RUIZ, con domicilio en las CALLES OJINAGA Y 21ª, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES OJINAGA Y 21ª, MANZANA "285", con una superficie de 312.50 M2 (TRESCIENTOS DOCE, PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	25.00 M	N 73° 30' 00" E	CALLE OJINAGA
2-3	12.50 M	S 16° 30' 00" E	JOSE DOLORES ANTILLON MALDONADO
3-4	25.00 M	S 73° 30' 00" W	RAMON OCTAVIO VARGAS MANRIQUEZ
4-1	12.50 M	N 16° 30' 00" W	CALLE 21ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 811, foja 71B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:15 Hrs. del día 29 de agosto del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

ING. JAIME TORRES AMAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

NIDYA RUBYT HERNANDEZ RUIZ 992-72-74

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. FLORA IMELDA GARCÍA VARELA, con domicilio conocido en la LOCALIDAD DE COLONIA AÑO DE HIDALGO, Municipio de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ Y CALLEJÓN, MANZANA "393", con una superficie de 274.41 M2 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO, PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	12.95 M	N 71° 50' 52" E	CALLEJÓN
2-3	21.30 M	S 03° 28' 26" W	DERECHO DE VÍA DEL FF.CC.
3-4	13.00 M	S 73° 20' 36" W	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ
4-1	21.00 M	N 03° 56' 23" E	EULOGIO MEDRANO A. Y COND.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 810, foja 71, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:00 Hrs. del día 27 de agosto del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

ING. JAIME TORRES AMAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

FLORA IMELDA GARCIA VARELA 993-72-74

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JESUS ROGELIO DOMINGUEZ SERRANO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.61 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE-88-18	7.00 M	CALLE 10ª
2-3	SW-01-42	17.23 M	YESICA MOLINA OROZCO
3-4	NW-88-18	7.00 M	SERVIDUMBRE.
4-1	NE-01-42	17.23 M	CALLE JUAREZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1623, FOJAS NÚMERO 82 OCHENTA Y DOS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 14 DE AGOSTO DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680 Guerrero, Chih. Tel. (635) 566-0262

ING. RICARDO VILLOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS ROGELIO DOMINGUEZ SERRANO 994-72-74

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

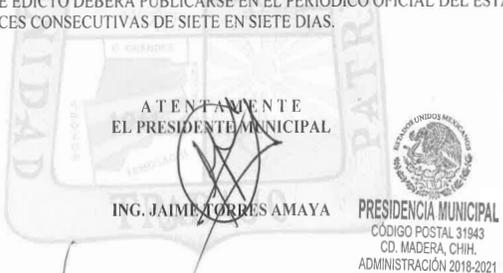
EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. GRACIELA GARCÍA VARELA**, con domicilio en las CALLES MORELOS Y 14° No. 307, COLONIA OBRERA, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE FÉLIX U. GÓMEZ Y CALLEJÓN, MANZANA "393"**, con una superficie de **279.38 M2** (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, PUNTO TREINTA Y OCHO CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	12.50 M	N 73° 37' 26" E	CALLE FÉLIX U. GÓMEZ
2-3	22.20 M	S 03° 28' 26" W	DERECHO DE VIA DEL FF.CC.
3-4	12.67 M	S 73° 55' 46" W	CALLEJÓN
4-1	22.20 M	N 03° 56' 23" E	JUAN D. MONTES RÍOS

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 809, foja 71, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:50 Hrs. del día 27 de agosto del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.



ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

GRACIELA GARCIA VARELA 995-72-74

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

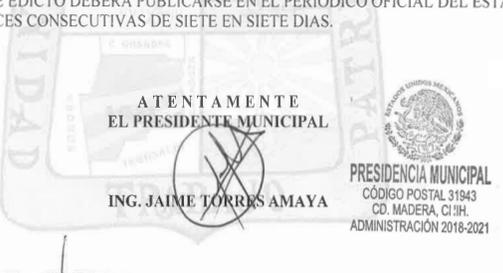
EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. JOSÉ IRVING LOYA VARGAS**, con domicilio en las CALLES 21ª Y ZARAGOZA No. 2102, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE 19ª, 16.00M. A CALLE ZARAGOZA, MANZANA "509"**, con una superficie de **602.51 M2** (SEISCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	26.00 M	N 81° 17' 00" E	MANUEL J. PÉREZ PACHECO
2-3	23.00 M	S 03° 03' 42" E	RICARDA REYES DURAN
3-4	27.00 M	S 80° 53' 34" W	EMMA DURAN DE REYES
4-1	23.30 M	N 00° 39' 51" W	CALLE 19ª, 16.00M. A CALLE ZARAGOZA

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 808, foja 70B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:10 Hrs. del día 14 de agosto del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.



ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

JOSE IRVING LOYA VARGAS 996-72-74

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. MARIA DOLORES VELETA OLIVAS** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **199.86 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-00-20-01	9.50 M	CALLE JOAQUIN TERRAZAS
2-3	SE-88-26-56	21.06 M	JESUS REYES DOMINGUEZ VELETA
3-4	SW-01-10-48	9.60 M	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RIOS / ADALBERTO ALMEIDA.
4-1	NW-88-09-36	20.81M	RAMIRO VARELA GARCIA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1624, FOJAS NÚMERO 82-A OCHENTA Y DOS EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:20 HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 14 DE AGOSTO DE 2019



ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Guerrero, Chih. Tel. (635) 568-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DOLORES VELETA OLIVAS 997-72-74

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. ANA LAURA FERNÁNDEZ GARCÍA**, con domicilio en las CALLES VICTORIA Y 13ª No. 1900, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES VICTORIA Y 13ª, MANZANA "494"**, con una superficie de **578.60 M2** (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	22.00 M	N 72° 23' 16" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	26.30 M	S 16° 26' 09" E	CALLE 13ª
3-4	22.00 M	S 72° 23' 13" W	CALLE VICTORIA
4-1	26.30 M	N 16° 26' 09" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 807, foja 70B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:40 Hrs. del día 5 de agosto del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.



ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

ANA LAURA FERNANDEZ GARCIA 998-72-74

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

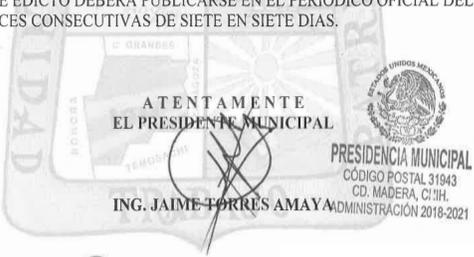
EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. VIANEY ITZEL VARELA ALVARADO**, con domicilio en AV. CHIHUAHUA No. 1806, BARRIO AMERICANO, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE PRIVADA DE OJINAGA, 20.00 M. A CALLE 47ª, MANZANA "365"**, con una superficie de **250.00 M2** (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	10.00 M	N 88° 43' 56" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	25.00 M	S 01° 16' 04" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	10.00 M	S 88° 43' 56" W	CALLE PRIVADA DE OJINAGA, 20.00 M. A CALLE 47ª
4-1	25.00 M	N 01° 16' 04" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 806, foja 70, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:30 Hrs. del día 30 de julio del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

VIANEY ITZEL VARELA ALVARADO 999-72-74
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. MANUELA IRENE CAMPOS CARAVEO**, con domicilio en las CALLES BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 17ª, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, 10.00 M. A CALLE 17ª, MANZANA "493"**, con una superficie de **406.35 M2** (CUATROCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	16.50 M	N 73° 15' 25" E	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, 10M. A CALLE 17ª
2-3	21.70 M	S 26° 02' 25" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	09.35 M	S 79° 06' 56" W	TERRENO MUNICIPAL
4-5	04.50 M	S 20° 10' 55" E	TERRENO MUNICIPAL
5-6	09.50 M	S 73° 16' 25" W	TERRENO MUNICIPAL
6-1	25.00 M	N 20° 10' 55" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 805, foja 70, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:40 Hrs. del día 19 de julio del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MANUELA IRENE CAMPOS CARAVEO 1000-72-74
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 26 de Agosto 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. MARTHA LETICIA QUINTANA CHAVEZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **COL. LINDA VISTA**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **400.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE:	20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE:	20.00 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO DE PERLA ALEJANDRA ZAPIEN
AL ESTE MIDE:	20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL OESTE MIDE:	20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud queda registrada con el número 182 a 9 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:13 horas del día 15 de Mayo del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.



MARTHA LETICIA QUINTANA CHAVEZ 1001-72-74
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. JAIME VARGAS TORRES**, con domicilio en las CALLES FÉLIX U. GÓMEZ Y 15ª No. 706, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES FÉLIX U. GÓMEZ Y 15ª, MANZANA "378", con una superficie de **275.50 M2** (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 M	N 73° 05' 00" E	CALLE FÉLIX U. GÓMEZ
2-3	10.00 M	S 16° 55' 00" E	CALLE 15ª
3-4	25.00 M	S 73° 05' 00" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	10.00 M	N 16° 55' 00" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 803, foja 69B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:15 Hrs. del día 15 de mayo del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

JAIME VARGAS TORRES 1002-72-74
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de Agosto 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. **GILBERTO RIVERA MORA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **COLONIA LINDA VISTA**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **450.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO DE ALMA LILIA JAVALERA
- AL SUR MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON DENUNCIA DE MIGUEL ANGEL MOLINA
- AL ESTE MIDE: 23.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
- AL OESTE MIDE: 22.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud queda registrada con el número 177 a 9 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 09:58 horas del día 5 de Abril del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE




C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

GILBERTO RIVERA MORA 1003-72-74
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. **JOSÉ ISRAEL ARAGÓN MOLINA**, con domicilio en las CALLES 5 DE MAYO Y 37ª, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES 5 DE MAYO Y 37ª, MANZANA "276", con una superficie de **581.44 M2** (QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	21.75 M	N 79° 26' 31" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	25.45 M	S 03° 42' 46" E	CALLE 37ª
3-4	22.10 M	S 70° 57' 26" W	CALLE 5 DE MAYO
4-1	28.78 M	N 04° 16' 31" W	INES SAENZ B.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 800, foja 68B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:30 Hrs. del día 1 de abril del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES AMAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

JOSE ISRAEL ARAGON MOLINA 1005-72-74
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. **MARÍA MÓNICA TORRES PRIETO**, con domicilio en las CALLES FÉLIX U. GÓMEZ Y 15ª No. 706, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la CALLE 15ª, 10.30M. A LA CALLE FÉLIX U. GÓMEZ, MANZANA "378", con una superficie de **380.00 M2** (TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 M	N 73° 05' 00" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	15.20 M	S 16° 55' 00" E	CALLE 15ª, 10.30M. A CALLE FÉLIX U. GÓMEZ
3-4	25.00 M	S 73° 05' 00" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	15.20 M	N 16° 55' 00" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 804, foja 69B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:20 Hrs. del día 15 de mayo del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES AMAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MARIA MONICA TORRES PRIETO 1004-72-74
-0-

San Francisco del Oro, Chih., a 20 de Agosto 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. **LIZETH ALONDRA GARCIA CHAVEZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO DE INDE**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **231.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- AL SUR MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
- AL ESTE MIDE: 21.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- AL OESTE MIDE: 21.00 MTS. Y LINDA CON MARTIN RAMIREZ

La solicitud queda registrada con el número 185 a 09 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11.00 horas del día 16 de Mayo del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIZETH ALONDRA GARCIA CHAVEZ 1006-72-74
-0-

**DUPLICADO****EDICTO DE NOTIFICACIÓN****Natividad Chaparro Ríos****Presente.-**

En el expediente número **90/2019**, relativo a jurisdicción voluntaria, promovido por **María Guadalupe Ortega Sáenz**, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y documentos recibidos el treinta y uno de enero del año en curso en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presentado por **María Guadalupe Ortega Sáenz** por sus propios derechos

Se admite la solicitud en la **vía de diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se declare la Declaración de Ausencia de Natividad Chaparro Ríos, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Se hace del conocimiento de la promovente que una vez que obtenga sentencia que declare la ausencia de Natividad Chaparro Ríos, deberá promover lo correspondiente a fin de obtener la presunción de muerte del antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil del Estado.

Se previene a la promovente para que dentro del plazo de tres días proporcione el último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce, esto es para estar en posibilidad de ordenar la búsqueda de Natividad Chaparro Ríos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a:

- Comisión Federal de Electricidad,
- Junta Municipal de Agua y Saneamiento,
- Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable,
- Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,
- Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado,
- Instituto Nacional Electoral,
- Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua,
- Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Chihuahua.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento de Natividad Chaparro Ríos, es el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, quien nació en Jiménez, Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Natividad Chaparro Ríos, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírense atento **oficio** a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Natividad Chaparro Ríos, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírense atento **oficio** al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Natividad Chaparro Ríos, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre Natividad Chaparro Ríos.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se ordena girar **atento exhorto** al juez familiar competente de Laguna, Durango, a fin de que a su vez se sirva girar atento **oficio** a la Vicefiscalía General Región Laguna, para que remita copia certificada e informe el estado que guarda la averiguación número AM-06250/15 de la Unidad Especializada en Delitos Diversos, haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Natividad Chaparro Ríos, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho

término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírense atento **oficio** a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentas de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **avenida Ocampo, número 116, de la colonia Centro**, de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los licenciados **Adriana Orozco Terrazas y/o Luz Elena Ruíz Granados y/o Denisse Esther Delgado Salmón y/o Julia Rosa Chávez Vela y/o Carlos Felipe Holguín Barrera y/o Brenda Lizeth Torres Jurado y/o Raúl Quintero Robles**, designando al primero de los profesionistas para que lleve la voz de la defensa, quienes tienen registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a **Roberto Alexis Wong Cereceres y/o Olivia Pando Pando y/o América Lizeth Cisneros Moreno y/o Pamela Zaray Ochoa Leos**.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsable de los daños y perjuicios que causen al que la autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a las partes:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Lujan, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos actuando con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior

Publicado en la lista el seis de febrero del dos mil diecinueve, con el número _____ Conste.

Surte sus efectos el siete de febrero del dos mil diecinueve, a las doce horas. Conste. Clave: 7000 *GCM*SAVC

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 05 de agosto de 2019

Lic. Sonia Araly Vázquez Cárdenas
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



"EDICTO DE NOTIFICACION"

**HECTOR MARIO JURADO LOPEZ
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **292/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **BEATRIZ ALICIA CHAPARRO SANCHEZ**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el día doce de abril de dos mil diecinueve, a las once horas con trece minutos, presentado por la Licenciada **[LIZDEBETH ERIVES REYES]**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento en tiempo y en forma a la prevención realizada por proveído de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, exhibiendo para tales efectos Copia Certificada del Acta Nacimiento del menor de iniciales **[A.A.J.CH.]** así mismo haciéndolo en los términos que precisa para los efectos legales que haya lugar.

RADICACIÓN

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando: **ACREDITAR EL DESCONOCIMIENTO Y PARADERO; DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DE [HECTOR MARIO JURADO LOPEZ];** en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua y demás prestaciones que señala.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción I del Código Civil del Estado, se previne a **[BEATRIZ ALICIA CHAPARRO SANCHEZ]** a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente **[HECTOR MARIO JURADO LOPEZ]**, lo cual podrá realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[HECTOR MARIO JURADO LOPEZ]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[HECTOR MARIO JURADO LOPEZ]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Desde la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, faculta a cualquiera de las Secretarías Judiciales de este Tribunal para que intervenga en el desahogo de todas y cada una de las audiencias y comparecencias del presente juicio como si fuese la de Acuerdos, contando, en consecuencia, con todas sus facultades, derechos, obligaciones, cargas, deberes y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables le otorguen a la primera secretaria durante el desahogo de las diligencias correspondientes.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y al demandado con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

NOTIFÍQUESE:

-- Así lo acordó y firma la Licenciada **LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 20, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. Clave: 7000 *BGM**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 26 DE JUNIO DE 2019
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



BEATRIZ ALICIA CHAPARRO SANCHEZ 819-58-62-66-70-74-78-82

**OFICIO NÚMERO. 887/2019
EXPEDIENTE NÚMERO. 811/2017**

**COORDINADORA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA DEL ESTADO.
PRESENTE:**

Por medio del presente en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente al rubro indicado, relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (declaración especial por ausencia de) GUADALUPE PEREZ CASTRO** promovidas por **JOSEFINA DE LA PAZ RODRIGUEZ**, se dictó un auto el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, en lo que a Usted interesa dice lo siguiente:

**<Expedir Edictos>
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

VISTO el estado que guarda el presente asunto, dado que en autos se ordenó publicar los edictos en forma distinta a los establecido para tales efectos, aunado a que en el expediente que nos ocupa obra la copia del certificado de exención de pago para la publicación de los mismos y al portal de internet; en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el numeral 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[GUADALUPE PEREZ CASTRO]**, por medio de **EDICTOS** que se publiquen en la **COORDINADORA DE GOBIERNO ABIERTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA DEL ESTADO**, por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Dejándose a disposición de la parte interesada los edictos y oficio respectivo para su diligenciación".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 29 DE MARZO DE 2019
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,
ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.**



LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO.

JOSEFINA DE LA PAZ RODRIGUEZ 643-50-54-58-62-66-70-74

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor MOISÉS GÓMEZ CORDERO y la señora ARTEMIA ARCHILA CONSTANTINO, según el expediente número 1563/2009; y,

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MOISÉS GÓMEZ CORDERO y la señora ARTEMIA ARCHILA CONSTANTINO, el día Veintitrés de Diciembre del año dos mil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Tonolá, Chiapas, México.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 296, del libro número 01, a foja 04920 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Tanalá Chiapas, México.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecisiete de febrero del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MOISES GOMEZ CORDERO y a la señora ARTEMIA ARCHILA CONSTANTINO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código adjetivo.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

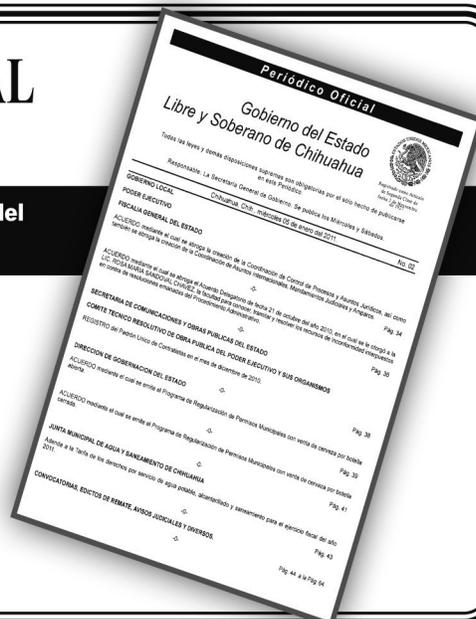
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial